

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

FELICITAS GARZA LEAL GONZALEZ en su carácter y representante legal de INVERSIONES EN RECUPERADORA DE PROPIEDADES Y VIVIENDAS MEXICANAS, S.A.P.I. DE C.V., promueve, en el expediente 180/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIA) promovido por FELICITAS GARZA LEAL GONZALEZ en su carácter y representante legal de INVERSIONES EN RECUPERADORA DE PROPIEDADES Y VIVIENDAS MEXICANAS, S.A.P.I. DE C.V. EN CONTRA DE SILVIA ANGELICA MARTINEZ VALADEZ, reclamando las siguientes prestaciones: **I.-** La declaración judicial en el sentido de que mi representada, tiene el derecho de dominio sobre el inmueble descrito como vivienda C diecinueve, construida sobre el lote veintidós de la manzana quince, número oficial veintitrés, de la calle San Francisco de Asís Oriente, perteneciente al conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Lomas de Cuautitlán", ubicado en San Francisco Tepojaco, en el Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie aproximada de 79.71 metros cuadrados. **II)** La reivindicación del inmueble descrito en el numeral I, que antecede y por consiguiente su entrega y desocupación. **III.** La desocupación y entrega que deberá hacer la parte demandada y/o quien posea el predio respecto del inmueble a que se hace mención en el numeral I, con sus frutos civiles y naturales. **IV.** El pago de todos los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

**HECHOS: 1.** Con fecha 01 de julio de 2004, mediante escritura número 12.347 tirada ante la fe del licenciado Daniel Goñi Díaz, Notario Público número 80 del Estado de México, se hizo constar la compra venta a favor de la señora SILVIA ANGÉLICA MARTINEZ VALADEZ, respecto de la vivienda antes mencionada, lo que consta en el capítulo de antecedentes del instrumento número 22,033.-----

**2.** En la misma escritura mencionada igualmente se hizo constar el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que celebraron de una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de acreditante o acreedora y de otra parte la demandada en su carácter de deudora, constituyendo hipoteca sobre el inmueble antes descrito.--

**3.** Por instrumento 13,048 de fecha 21 de junio de 2013 otorgado ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público 142 del Estado de México, se hizo constar el poder limitado e irrevocable que otorgo la hoy demandada a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, limitado única y exclusivamente al inmueble descrito antes, lo que consta en el capítulo de antecedentes del instrumento 22,033.-----

**4.** Con fecha 29 de septiembre de 2017, mediante la escritura número 22,033 ante la fe del Licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, notario público 114 del Estado de México, se hizo constar la cancelación de hipoteca que otorgo el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a favor de la hoy demandada.-----

**5.** En el mismo instrumento que antecede se hizo constar el contrato de compraventa celebrada entre la demandada representados por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su calidad de vendedora y de otra parte, INVERSIONES EN RECUPERADORA DE PROPIEDADES Y VIVIENDAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. En calidad de compradora respecto del inmueble antes mencionado.-----

**6.** Se desprende que desde el 29 de septiembre de 2017 mi representada es legítima propietaria del inmueble descrito, en tal virtud mi representada se encuentra legitimada para el ejercicio de la acción que se intenta.-----

**7.** Los ahora demandados con menoscabo de la posesión de mi representada, sin autorización de ninguna especie lesionado el derecho de propiedad y posesión de mi mandante, ocupa el inmueble cuya reivindicación se reclama, solicito a su señoría pronuncie la sentencia definitiva donde se ordene la restitución de dicho inmueble propiedad de mi representada con todas y cada una de sus consecuencias legales.-----

**8.** Al ocupar los ahora demandados el inmueble han dispuesto y se han apropiado indebidamente de los frutos civiles y naturales que en derecho le corresponden a mi mandante mismas cuya devolución y entrega se reclaman o su equivalente en numerario cuyo monto y determinación será realizado a juicio de peritos.-----

**9.** A pesar de los actos extrajudiciales tendientes a recuperar el dominio del inmueble materia de la presente demanda, no ha sido posible el acceso al condominio donde se ubica la vivienda materia de la presente litis, motivo por el cual se ejercita la acción reivindicatoria para que su señoría ordene la consecuente desocupación y entrega de dicho inmueble a mi representada.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós, ordeno emplazar a la demandada SILVIA ANGÉLICA MARTÍNEZ VALADEZ. Por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

3650.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(NOTIFICAR Y DAR VISTA).

En los autos del expediente 324/16, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUAN CARLOS FLORES ROJAS, en proveído de fecha once de enero de dos mil diecisiete, se ordeno la busca y citación de YOAN ALEJANDRA RUIZ VIURQUEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud; el promovente mediante escrito de siete de abril de dos mil dieciséis, solicitó la disolución del vínculo matrimonial, expresando su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio con YOAN ALEJANDRA RUIZ VIURQUEZ, celebrado el tres de junio del año dos mil, bajo el régimen de separación de bienes; que procrearon una hija; que durante el matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles que pudieran ser liquidados; acompaña su propuesta de convenio mismo que se encuentra integrado en el libelo inicial. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a darse por enterada de la iniciación del procedimiento de divorcio, personalmente o por quien pueda representarla y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y boletín.

Se fijará además en la puerta del juzgado una copia integra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Auto que ordena la publicación del edicto; once de enero del dos mil diecisiete, nueve de mayo del dos mil veintidós, veintiséis de mayo del dos mil veintidós. Expedido por la LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO, Primera Secretaria.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

3655.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Emplazamiento a: ALICIA LUNA ÁVILA.

Se le hace saber que en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado el expediente número 671/2021 relativo al Juicio Sumario de Usucapación presentado por OLIVIA ORTEGA FLORES promoviendo por su propio derecho en contra de ALICIA LUNA ÁVILA, en el que la Jueza del conocimiento mediante auto de fecha treinta de septiembre del año próximo pasado, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, al no haber sido localizada la demandada en el domicilio señalado por la actora para el efecto del emplazamiento y al haberse dado cumplimiento al artículo 1.181 párrafo tercero y cuarto, en términos del precepto legal invocado, en auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de la demandada; con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de ALICIA LUNA ÁVILA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada ALICIA LUNA ÁVILA, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: Que, por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140 y 5.141 del Código Civil del Estado de México, así como 2.325.1, 2.325.2, 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y todos los demás aplicables, vengo a promover por la vía ORDINARIA CIVIL el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de ALICIA LUNA ÁVILA, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO EXTERIOR 112 FRACCIONAMIENTO LA ARBOLEDA III CASA 27, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, misma que se encuentra como titular registral del BIEN INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONDOMINIO 40, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA, UBICADO EN MANZANA II, LOTE 40, VIVIENDA 635, PUEBLO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 63.24 metros cuadrados, área construida de 60.55 metros cuadrados, porcentaje de indiviso 50.000%; PLANTA BAJA: estancia, comedor, medio baño, cocina, patio de servicio y escalera; PLANTA ALTA: recámara 1, recámara 2, baño completo y escalera. Con las siguientes medidas y colindancias: En PLANTA BAJA: AL NORTE en 2.60 metros con jardín, 2.08 metros con área verde y en 4.12 metros con cochera (áreas del lote privativo de la misma vivienda); AL ESTE

en 2.35 metros y en 3.15 metros con lote privativo de la misma vivienda (cochera y área verde respectivamente en zona de acceso); AL SUR en 8.79 metros con vivienda número 636; AL OESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros con jardín y patio de servicio respectivamente de la misma vivienda; En PLANTA ALTA: AL NORTE en 2.60 metros, 2.08 metros y 4.12 metros con vacío a patio de servicio, área verde y cochera respectivamente (áreas del lote privativo de la misma vivienda); AL ESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros, con vacío a lote privativo de la misma vivienda (cochera y área verde respectivamente en zona de acceso); AL SUR en 8.79 metros con planta alta de vivienda número 636; AL OESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros, con vacío a jardín y patio de servicio respectivamente de la misma vivienda; ABAJO con losa de cimentación, ARRIBA con losa de azotea y de quien reclamo las siguientes: **PRESTACIONES 1.-** La DECLARACIÓN JUDICIAL de que la suscrita es PROPIETARIA del INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONDOMINIO 40, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA, UBICADO EN MANZANA II, LOTE 40, VIVIENDA 635, PUEBLO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 63.24 metros cuadrados, área construida de 60.55 metros cuadrados, porcentaje de indiviso 50.000%; PLANTA BAJA: estancia, comedor, medio baño, cocina, patio de servicio y escalera; PLANTA ALTA: recamara 1, recamara 2, baño completo y escalera. Con las siguientes medidas y colindancias: En PLANTA BAJA: AL NORTE en 2.60 metros con jardín, 2.08 metros con área verde y en 4.12 metros con cochera (áreas del lote privativo de la misma vivienda); AL ESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros con lote privativo de la misma vivienda (cochera y área verde respectivamente en zona de acceso); AL SUR en 8.79 metros con vivienda número 636; AL OESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros con jardín y patio de servicio respectivamente de la misma vivienda; En PLANTA ALTA: AL NORTE en 2.60 metros, 2.08 metros y 4.12 metros con vacío a patio de servicio, área verde y cochera respectivamente (áreas del lote privativo de la misma vivienda); AL ESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros, con vacío a lote privativo de la misma vivienda (cochera y área verde respectivamente en zona de acceso); AL SUR en 8.79 metros con planta alta de vivienda número 636; AL OESTE en 2.35 metros y en 3.15 metros, con vacío a jardín y patio de servicio respectivamente de la misma vivienda; ABAJO con losa de cimentación, ARRIBA con losa de azotea. **2.-** Una vez que sea dictada sentencia, el bien inmueble sea registrado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a nombre de la suscrita OLIVIA ORTEGA FLORES. **HECHOS 1.-** En fecha doce de junio de dos mil nueve la suscrita y la C. ALICIA LUNA ÁVILA, celebramos un contrato de compraventa respecto al inmueble señalado en la prestación marcada con el numeral 1, que solicito se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertase a fin de evitar repeticiones innecesarias. **2.-** A la firma del contrato descrito en el párrafo que antecede, la suscrita realizó el pago pactado, es decir, \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de la forma y tiempo establecido en la cláusula segunda de dicho contrato. **3.-** Días después de la celebración del contrato arriba citado, la suscrita tomó posesión del inmueble en cita, de forma pacífica, sin ningún impedimento, aún cuando vecinos del conjunto habitacional se percataron de la situación, tales circunstancias le constan, entre otras personas, a los CC. JOSE ALFREDO EMMANUEL FRANCO MORALES, SONIA BERNAL ALCANTARA y LAURA ASTRID MALVAEZ AGUAYO. **4.-** Los vecinos del lugar reconocen al suscrito como propietario del bien inmueble en comento, toda vez que toman en cuenta su participación para asuntos relacionados con el conjunto, tales circunstancias le constan, entre otras personas, a los CC. JOSE ALFREDO EMMANUEL FRANCO MORALES, SONIA BERNAL ALCANTARA, LAURA ASTRID MALVAEZ AGUAYO. La posesión ha sido pública, por lo que se da la oportunidad a terceros, así como a la titular registral del inmueble objeto de la presente demanda a contradecir la posesión y manifestar lo que a su derecho convenga. **PRUEBAS: A) DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en contrato privado de compraventa de fecha doce de junio de dos mil nueve, relacionado con el hecho número 1 y 2. **B) DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en Certificado de Inscripción expedida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con el que se acredita que la C. ALICIA LUNA ÁVILA se encuentra como propietaria del inmueble objeto de la litis, descrito en párrafos que anteceden, dentro del Registro Público de la Propiedad. **C) TESTIMONIAL.** A cargo de los CC. JOSÉ ALFREDO EMMANUEL FRANCO MORALES, SONIA BERNAL ALCANTARA y LAURA ASTRID MALVAEZ AGUAYO, personas a las que el suscrito se compromete a presentar en el momento procesal oportuno. Prueba relacionada con los hechos marcados con los numerales 3 y 5. **DERECHO:** Son aplicables a la presente demanda los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140 y 5.141 del Código Civil del Estado de México, así como 2.325.1, 2.325.2, 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y todos los demás aplicables.

En Toluca, Estado de México, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hago constar que en auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3663.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del Incidente de Liquidación Conyugal del expediente 240/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por YOSELIN CONTRERAS GARCIA en contra de OSCAR GARCIA VALVERDE, en el cual funda su escrito en los siguientes hechos

1.- Que en fecha siete de abril de dos mil once, la suscrita y OSCAR GARCIA VALVERDE, iniciamos una relación de noviazgo, la misma perduro once meses, cimentándose de manera eficaz así en el mes de agosto de dos mil once seguro de nuestra relación decidimos contraer nupcias y fue así en que fecha treinta y uno de marzo de dos mil doce, nos comprometimos....

2.- En fecha cinco de agosto de dos mil veinte, dentro del procedimiento de Divorcio Incausado, se dicto sentencia Definitiva dentro del Expediente 240/2020 radicado en el H. Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia de Atlacomulco, México, en el resolutivo primero: disolvió el vínculo matrimonial.....

3.- La sentencia definitiva de fecha cinco de agosto del año próximo pasado, emitida dentro del expediente 240/2020, mediante Resolutivo sehuendo, su señoría decreto que la Sentencia Causo Ejecutoria....

4.- En consideración al Resolutivo Tercero de la Sentencia Definitiva dentro del expediente 240/2020, su señoría dio por terminado el régimen Patrimonial de la Sociedad Conyugal, reservando la liquidación de la Sociedad Conyugal para realizarla en la Ejecución de Sentencia, en ese sentido es menester describir lo siguiente:

- Un bien inmueble ubicado en el Lote 4, Manzana 1, Zona 1, del poblado de Atlacomulco y sus Barrios, bien inmueble que se encuentra a nombre de Oscar García Valverde que cuenta con las siguientes medidas y colindancias...

- La aplicación de la cantidad de \$240,000 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) en material, el pago de mano de obra de albañiles, plano arquitectónico, tales como cemento, alambre, estribos, arena, grava, Calidra, block, clavos, varilla....

5.- Por ende es menester hacer del conocimiento a su señoría que OSCAR GARCÍA VALVERDE y la suscrita, sin recordar la fecha exacta platicamos de manera sobre el tema del crédito, del terreno y de la casa, para ponernos de acuerdo a la forma en que el me iba entregar dinero y como nunca se logro llegar a un convenio me veo en la imperiosa necesidad de hacerlo en esta vía....

6.- Es necesario señalar a su señoría que la suscrita ha sido defraudada por OSCAR GARCIA VALVERDE, esto es así porque desde que iniciamos nuestra relación de concubinato, matrimonio eclesiástico y nuestro matrimonio civil en el año 2017, después de este empezó a hacer planes de construcción...

Ignorando el domicilio el Juez del conocimiento ordeno citar a OSCAR GARCÍA VALVERDE por medio de edictos que se publicaran tres veces de siete en siete días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación amplia en esta ciudad y en el Boletín Judicial citado a comparecer a OSCAR GARCIA VALVERDE que deberá presentarse al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con el incidente planteado en su contra; por conducto de la notificadora adscrita fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veintidós.- Funcionario Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

3681.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALBARRAN MONTES DE OCA IRMA CARMEN se hace de su conocimiento que ANGÉLICA GUADALUPE GONZÁLEZ BECERRIL promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 920/2019 radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes PRESTACIONES ÚNICA.- SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA, que la suscrita ANGÉLICA GUADALUPE GONZÁLEZ BECERRIL, me he convertido en LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE A QUE SE REFIERE ESTA DEMANDA, en virtud de que ha operado A MI FAVOR LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DOCE, MANZANA 19 "B", COLONIA "IZCALLI PIRÁMIDE", TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 17.68 METROS CON LOTE ONCE; AL SURESTE 07.00 METROS CON CALLE ÁQUILA; AL SUROESTE 17.67 METROS CON LOTE TRECE; y AL NOROESTE 07.00 METROS CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 123.72 METROS CUADRADOS, SOBRE LA CUAL HE CONSTRUIDO MI CASA HABITACIÓN, tomando en consideración que la suscrita ANGÉLICA GUADALUPE GONZÁLEZ BECERRIL, adquirí el inmueble a través del contrato privado de compraventa, en fecha 22 de mayo de 1986 la suscrita he estado poseyendo el inmueble objeto del contrato de compraventa mencionado de forma pacífica continua pública de buena fe y a título de dueña. EMPLACE a la demandada, ALBARRAN MONTES DE OCA IRMA CARMEN a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.19 del Código en consulta, debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, se expiden a los CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la presentación del presente EDICTO: auto dictado el día 18 de ABRIL del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3682.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en el expediente 1405/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JONI ALVARADO SANCHEZ en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA.

JONI ALVARADO SANCHEZ, demanda a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, quien tiene su domicilio para ser emplazado en AVENIDA CENTRAL, LOTE 1, MANZANA I, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCIÓN NICOLÁS ROMERO; demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO; fundándose bajo los siguientes hechos:

Que en fecha veintidós de marzo de dos mil quince, la señora HARENY PANTOJA VALDEZ, en su calidad de vendedora y el C. JONI ALVARADO SÁNCHEZ, en calidad de comprador, celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble LOTE 20, DE LA MANZANA IV, ubicado en AVENIDA CENTRAL, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOMA DEL DÍO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 601.50 m2. Que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 19.50 MTS CON AVENIDA CENTRAL, NOROESTE 17.70 MTS CON LOTE 24, SURESTE 39.50 MTS. CON LOTE 19 Y AL SUROESTE 30.65 MTS. CON LOTE 21. Desde el momento en que celebre contrato de compraventa el veintidós de marzo de dos mil quince, yo JONI ALVARADO SÁNCHEZ he poseído en calidad de dueño, de forma pública, pacífica y de buena fe continua dicho inmueble descrito en líneas que antecede.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de Nicolás Romero, donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veinticuatro (24) de Enero del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, seis (06) de Mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN. D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3683.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 894/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA en contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos en el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA en contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del Lote de Terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", ubicado en Avenida de la Iglesia Lote 13 (trece), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

En contra de LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) De LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", ubicado en Avenida de la Iglesia Lote 13 (trece), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con una superficie de terreno de 451.1 m2 (cuatrocientos cincuenta y uno punto uno metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundatorio de mi acción y es quien está inscrito en dicha institución con el número de Folio Real electrónico 00333148, partida 251, volumen 29, del libro primero, Sección primera. En virtud de que ahora sé y me consta, que es éste quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente.

B) Una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del inmueble identificado como Lote 13 (trece), Manzana 43 (cuarenta y tres), Colonia Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 451.1 m2 (cuatrocientos cincuenta y uno punto uno metros cuadrados), mismo que poseo, se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, proceda a su inscripción total en los libros a su cargo con la Sentencia a mi favor y el auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

El actor manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la moral denominada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA mediante su apoderado legal, el señor Eustaquio Cortina Portilla le vendió el inmueble motivo de la presente litis, la venta se perfeccionó mediante contrato de compraventa de la misma fecha, el documento se denominó como "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA", sin embargo, en el acto se realizó el pago total del inmueble, quedando pactado en su cláusula SEGUNDA, documento mediante el cual entró en posesión del mismo, y sirve de justo título para amparar la misma.

Asimismo, indica que mediante instrumento número setenta y dos mil doscientos noventa y ocho, foja 12 (doce), expedido por el Notario Público número Setenta y Uno de la Ciudad de México se hizo constar el poder que otorgaron los señores Arquitecto Luis Barragán y Luis Bustamante, en representación de la moral denominada "Las Arboledas", Sociedad Anónima, a favor del señor Eustaquio Cortina Portilla, donde se le confiere poder general para actos de administración, actos de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito, por lo que el mismo tenía facultades para transmitirle la propiedad del lote de terreno materia de la presente demanda.

El lote de terreno del cual hoy solicita la prescripción positiva a su favor cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

NORESTE. 12.61 mts con Avenida de la Iglesia.

SURESTE: 32.95 mts con Lote 14.

SUROESTE: 14.03 mts con Andador.

NOROESTE: 35.60 mts con Lote 12.

Esquina: 101.83 mts con Calzada de los Jinetes.

Superficie: 451.1 m2 (cuatrocientos cincuenta y uno punto un metros cuadrados).

Asimismo, manifiesta que el lote de terreno motivo de la litis lo ha poseído desde el veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998) fecha en que se celebró el contrato de compraventa, de manera pública, pacífica, continua y de buena fé y en calidad de propietario.

Se emplaza a la demandada por edictos la moral LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sino comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

3684.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 13/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RIVERA FLORES ANTONIO, en contra DE BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C. (EN LIQUIDACIÓN) A TRAVES DE SU LIQUIDADOR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES; ROLANDO GUSTAVO RODAL SALGADO, ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, JUAN MANUEL MILLAN OSUNA, EMMANUEL REAL CORONEL, RAFAEL AMOR LAMPRECHT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA y EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS y EMMANUEL REAL CORONEL, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) La declaratoria que realice su Señoría mediante resolución judicial de que se declare nula la escritura número 34,640 de fecha 27 de julio de 2007, en la cual se hizo constar la formalización del contrato de compraventa celebrado entre Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C. (vendedor) y los señores Rolando Gustavo Rodal Salgado y Enrique Alfredo Herrera Ramos (compradores) respecto de la fracción "C" que se subdividió la fracción dos, del Rancho Saayavedra en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrita ante el IFREM, el día 22 de febrero de 2017, bajo el número de trámite 435601 en el folio real número 67623. 2) Como consecuencia de lo anterior, la declaración que haga su Señoría mediante resolución judicial, de que es nula la escritura mencionada en líneas anteriores. 3) La declaratoria que realice su Señoría mediante resolución judicial de que se declare nula la escritura número 86,831 de fecha 12 de septiembre de 2017, en la cual se hizo constar la formalización del contrato privado de mutuo con interés, obligación solidaria y garantía hipotecaria en primer lugar y en grado de prelación celebrada entre JUAN MANUEL MILLAN OSUNA en su carácter de mutuante, los señores Emanuel Real Coronel y Rafael Amor Lamprecht en su carácter mutuarios y como garantes hipotecarios. 4) El pago de los gastos y costas que deriven de la tramitación del presente procedimiento; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fechas 27 de junio de 2007 y 12 de septiembre de 2017 referentes a las escritura número 34,640 y 86,831, bajo el número de trámite 435601 en el folio real número 67623, se celebraron contratos de compra venta de las cuales solicitó queden nulas, relacionado a la fracción 10 que se subdividió de la fracción 2, del Rancho Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo tanto emplácese por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por

todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintiséis de Mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3688.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 910/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSEFINA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en contra de FERNANDO ESQUINCA PACHECO y MARÍA CONCEPCIÓN CABALLERO VÁZQUEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó REQUERIR POR MEDIO DE EDICTOS A MARÍA CONCEPCIÓN CABALLERO VÁZQUEZ, la entrega a favor de la actora los departamentos de mérito y que en caso de oposición, se procederá a la ejecución de la sentencia en VÍA DE APREMIO, haciendo uso de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras, por desobediencia a un mandamiento de la autoridad judicial.

Por tanto, publíquese este edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial; en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se expiden los presentes edictos el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

855-A1.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. AGUSTÍN CASTILLO HERNÁNDEZ:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 954/2021, Juicio Sumario de Usucapión, promovido por RÉGULO LÓPEZ RIQUELME, en contra de AGUSTÍN CASTILLO HERNÁNDEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- La Prescripción Positiva por Usucapión del lote de terreno ubicado en Calle Doce (12), Manzana Quince (15), Lote Tres (3), Colonia Loma Bonita, C.P. 57940, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se localiza Calle Ignacio Zaragoza, número ochenta y nueve (89), de la misma colonia y municipio, con una superficie total de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con lote 2 (dos), AL SUR 20.00 metros, con lote 4 (cuatro), AL ORIENTE 10.00 metros con lote 23 (veintitrés), AL PONIENTE 10.00 metros, con calle Doce (12), actualmente Calle Ignacio Zaragoza. B).- Mediante sentencia firme, el suscrito por virtud de la usucapión se convierta en poseedor en propietario de lote de terreno materia del presente juicio; C).- La cancelación de la inscripción como propietario del demandado en el presente juicio en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y en lo sucesivo la inscripción como único y autentico propietario del inmueble citado anteriormente al C. RÉGULO LÓPEZ RIQUELME; D).- El pago de gastos y costas que resulten del presente juicio hasta su total solución. **HECHOS:** 1.- Con fecha veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), adquirí mediante contrato privado de compraventa con el señor AGUSTÍN CASTILLO HERNÁNDEZ, el inmueble mencionado en la prestación A). 2.- Desde la fecha de la compraventa, el vendedor me entregó la posesión del mismo. 3.- La posesión que ha ostentado en relación al inmueble ha sido a título de propietario, pacífica, pública y de buena fe; 4.- Se adjunta como anexo el Certificado de Inscripción del lote antes mencionado a favor de AGUSTÍN CASTILLO HERNÁNDEZ; 5.- Considerando que satisface todos los requisitos para usucapir recurre al C. Juez a efecto que se declare como único y legal propietario del lote de terreno objeto del presente juicio. Por lo anterior, atendiendo a la obligación constitucional de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, siendo uno de ellos el debido proceso, se regulariza el presente procedimiento en los términos establecidos en el presente auto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier otro diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

856-A1.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 29313/2022 promovido por LETICIA ACOSTA MANUBES por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **1)** La prescripción positiva adquisitiva del inmueble ubicado en AVENIDA TULPETLAC MANZANA 13 LOTE 39 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO también identificado catastralmente como inmueble ubicado en la CALLE TULPETLAC NUMERO 29 MANZANA 13 LOTE 39 DE LA COLONIA NUEVO LAREDO ARBOLEDAS DE SAN CARLOS EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO del cual tengo posesión desde el día 30 de junio del año de 1999 de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; **2)** La cancelación y tildación de los actuales datos registrales; Quedando bajo los siguientes **Hechos: 1.-** En fecha 30 de junio de 1999 adquirí la propiedad del lote del terreno AVENIDA TULPETLAC MANZANA 13 LOTE 39 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO también identificado catastralmente como inmueble ubicado en la CALLE TULPETLAC NUMERO 29 MANZANA 13 LOTE 39 DE LA COLONIA NUEVO LAREDO ARBOLEDAS DE SAN CARLOS EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 40; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 38; AL ORIENTE 08.00 METROS CON No. 6; AL PONIENTE 08.00 METROS CON CALLE TULPETLAC, con una superficie total de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados); **2.-** El codemandado DANIEL BELLO DURAN a través de su apoderada legal ROSITA VAZQUEZ LUNA TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSA VAZQUEZ LUNA entrego a la suscrita la posesión física, material y jurídica del inmueble indicado, y que ostento hasta la fecha de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria; **3.-** El inmueble en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de la codemandada URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. en el IFREM bajo folio real electrónico 00380053; **4.-** Se pactó por compraventa del bien inmueble que nos ocupa la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue entregada de contado y en efectivo al momento de la compraventa; **5.-** Es el caso que la suscrita recibí todos los documentos originales del terreno; **6.-** Ha operado a mi favor la usucapión respecto de la fracción de terreno del inmueble motivo del presente asunto. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

857-A1.- 8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 1285/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DOMINGUEZ TORRES CARLOS ALFREDO, en contra de ELISEO TEJEDA PEREZ, expediente número 1285/2018, La C. Juez dictó UN auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintidós. -----

- - - Agréguese al expediente número 1285/2018 el escrito del mandatario judicial de la parte actora, se tiene por exhibido el certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble hipotecado, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el que se agrega para que surta sus efectos; asimismo, se exhibe la actualización del avalúo de dicho inmueble, realizado por el Arquitecto Eduardo García Jiménez. Como se solicita y atento al estado de los autos, y de conformidad con los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la segunda almoneda del inmueble hipotecado identificado como: Conjunto Urbano Tipo Mixto Habitacional de Interés Social, Popular, Industrial, Comercial y de Servicios denominado Las Américas, ubicado en la manzana 39, lote 26, vivienda condominal 6-B, Colonia Las Américas, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como el ubicado en: Avenida Vicente Guerrero número oficial 45, vivienda 6-B, lote 26, manzana 39, Condominio Guanajuato del Conjunto Urbano Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México; con valor de \$713,000.00 (Setecientos trece mil pesos 00/100 moneda nacional), menos el descuento del 20% de la tasación, siendo la cantidad de \$570,400.00 (Quinientos setenta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, porque así lo permite la agenda que para tal efecto se lleva en este juzgado debido a la carga excesiva de trabajo; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio señalado, debiéndose convocar postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico El Milenio, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría



de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta, consignar previamente en billete de depósito, el equivalente al 10% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado César Alejandro Avila Quiroz, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

3899.- 16 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ MIGUEL TREJO, expediente 1170/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, once de mayo de dos mil veintidós, cinco de abril y treinta de marzo, ambos de dos mil veintidós:

..." Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a nueve horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil veintidós, siendo objeto de remate la casa número tres y su correspondiente cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio séxtuple, marcado con el número oficial 13 de la avenida Bosques de Ecatepec, construido sobre el lote de terreno número 7 de la manzana XV, del fraccionamiento Villas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos ocasiones en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles... Doy fe."

Ciudad de México, a 7 de junio de 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles.

3900.- 16 y 28 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

"B" Secretaria.

Exp. Núm. 204/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE CHALE GONZALEZ LUIS DANIEL Y BAEZA SALDIVAR DE CHALE MARIA ALEJANDRA, expediente número 204/2008, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto el bien INMUEBLE materia del presente juicio consistente en CASA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO QUE FORMA PARTE DEL RÉGIMEN EN CONDOMINIO NÚMERO CUARENTA Y UNO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y SIETE DE LA CALLE BOSQUE DE LIMONEROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA MANZANA "D" PERTENECIENTE A LAS FRACCIONES DOS Y TRES, RESULTANTES DE LA QUE SE SUBDIVIDIÓ DE LA PORCIÓN "D", A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DE TEMPORAL QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO "LA PALMA", QUE INTEGRAN EL CONJUNTO HORIZONTAL DENOMINADO "RANCHO LA PALMA IM" MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE LA CALLE PROLONGACIÓN CLEMÁTIDES, COLONIA RANCHO LA PALMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$502,000.00

(QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 27 de Mayo del año 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

3901.-16 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente número 652/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PROMOVIDO POR MARIA DEL ROCÍO MORALES CASTAÑEDA, por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, La Juez Décimo Tercero de lo Familiar Del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, admitió el presente procedimiento, haciendo saber a los interesados que dicho procedimientos se regirá bajo los principios que se enumeran en el artículo 6 de La Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, así mismo, en términos del artículo 18 de dicho ordenamiento, se ordenó llevar a cabo la notificación al señor TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, por medio de EDICTOS, y que se publicarán por tres veces, mediante entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, en el boletín judicial, el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, sin costo para la promovente; fijándose en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TRES (3) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, a quien se le hace saber que la C. MARIA DEL ROCÍO MORALES CASTAÑEDA, promovió por su propio derecho Procedimiento Especial sobre declaración de ausencia de su esposo TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el C. TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Del matrimonio procrearon a tres hijos de nombres TOMARROA JORGE, CLAUDIO Y YAHIR SEBASTIAN todos de apellidos CARRANZA MORALES.

3.- En fecha nueve de octubre de dos mil veinte, la promovente denunció la desaparición de TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, ante la licenciada Dulce Ivonne Mendoza Rojas, quien es Agente del Ministerio público adscrita a la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada cometida por particulares.

4.- La última vez que la promovente vio al C. TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, fue cuando se encontraban haciendo una mudanza, ya que vivían en calle Hacienda de Zacatepec número 142, colonia Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

5.- Manifiesta la promovente que se ha investigado por diversos medios el paradero del ausente TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, tal y como lo acredita con la copia del oficio de solicitud de elaboración de cédula de búsqueda, al responsable del módulo odisea Toluca de fecha nueve de octubre del año dos mil.

6.- Manifiesta la promovente que su cónyuge TOMARROA JORGE CARRANZA HERRERA, ha sido buscado también por medio de la Maestra María Sol Berenice Salgado Ambros, quien es la Comisionada de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de México.

7.- Refiere la accionante que se solicitó investigar, por medio de oficio al Maestro Iván Jacobo Martínez Gutiérrez, quien es coordinador General de la Policía de Investigación de la fiscalía general de Justicia del Estado de México.

8.- Refiere la accionante que se solicitó en vía de colaboración apoyo al Director de Seguridad pública de Naucalpan de Juárez Estado de México.

9.- La promovente solicitó, por medio de oficio información al coordinador general de Servicios Periciales con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en vía de colaboración y apoyo, se realice la búsqueda entre los cuerpos en calidad de desconocidos, si alguno coincidiera con la persona buscada, en fecha nueve de octubre de dos mil veinte.

10.- En fecha quince de octubre de dos mil veinte, se solicitó al Coordinador General de Servicios Periciales con sede en Tlalnepantla de Baz Estado de México, designar perito en materia de genética a efecto de recabar muestras de fluido biológico al C. JORGE CARRANZA MORALES (hijo) y determinar el perfil genético con las muestras que fueron recabadas.

11.- Señala la ocursoante que en fecha doce de octubre se solicitó al encargado del área jurídica del IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), girar instrucciones a quien corresponda en carácter de extra urgente, respecto de la persona respecto de la

persona que responde al nombre de BERTHA NEGRETE GONZALEZ, de la cual se requiere informe si la misma, esta dada de alta como derechohabiente, y de ser afirmativo, proporcione si actualmente se encuentra laborando en alguna empresa y proporcione el domicilio de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, MEDIANTE ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PAGINAS OFICIALES DE LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, SIN COSTO PARA LA PROMOVENTE.

DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO A LOS DOS DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

928-A1.- 16, 22 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MÓNICA LÓPEZ RODRÍGUEZ: Por este conducto se le hace saber que JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS TÉLLEZ, le demanda en el expediente número 1609/2021, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS TÉLLEZ en contra de MÓNICA LÓPEZ RODRÍGUEZ, basándose en los siguientes hechos:

1.- El día veintiséis de diciembre de dos mil nueve, el C. JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS TÉLLEZ Y MÓNICA LÓPEZ RODRÍGUEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Su último domicilio conyugal fue el ubicado en: Avenida Doctor Gustavo Baz número 157, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000.

3.- Procrearon un hijo.

4.- El quince de enero de dos mil dieciocho, se interpuso la solicitud de Divorcio Incausado.

5.- El Juez Primero de lo Familiar con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dicto Sentencia definitiva en fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, estableciendo un convenio a la cláusula cuarta, se conviene que a cargo del suscrito, correspondiente al 35% de sus ingresos.

6.- Actualmente JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS TÉLLEZ, interpone una demanda sobre modificación de convenio respecto a la disminución de pensión alimenticia en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 30/MAYO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOAQUÍN HERNANDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

3913.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: MANUEL RODRIGUEZ MEDRANO Y MARICELA GALVAN PORTUGAL DE RODRIGUEZ.

Que en los autos del expediente 927/2019, relativo al Juicio de Usucapión en la vía Ordinario Civil promovido por LUCIO ANDRÉS RAMÍREZ RODRÍGUEZ, contra LUCIO RAMÍREZ ÁLVAREZ, MANUEL RODRÍGUEZ MEDRANO Y MARICELA GALVÁN PORTUGAL DE RODRÍGUEZ, El Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de cinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La Prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en Av. Emiliano Zapata, número 295, lote 15, mnz "A" super mzn 6, Fracc. Izcalli Chamapa, C.P. 53689, Naucalpan de Juárez y como consecuencia de ello realice la anotación de inscripción correspondiente en el IFREM, **B)** El pago de gastos y costas que se Originen por motivo del juicio, **HECHOS: 1)** El 26 de octubre de 2010 mediante contrato de compraventa adquirí en propiedad del señor Lucio Ramírez Álvarez, el predio con ubicación antes descrita. **2)** El inmueble consta de 120.96 metros cuadrados de superficie, con las siguientes colindancias al noroeste 7.00 metros, colinda con lote número 17, al sureste 7.00 metros, colinda con Emiliano Zapata, al noreste 17.5 metros colinda con lote número 16 y al suroeste: 17.50 metros colinda con lote número 14. **3)** Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el IFREM, donde determina que el inmueble descrito, se encuentra a nombre de Manuel Rodríguez Medrano y Maricela Galván Portugal de Rodríguez. **4)** Desde el 26 de octubre de 2010, he venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe en forma pacífica, continua, pública y a la vista de los vecinos del lugar. **5)** He venido realizando actos de dueño y he venido pagando el impuesto predial a nombre de Lucio Ramírez Álvarez, quien cuenta con traslado de dominio desde 1980. **6)** El día que celebre el contrato de compra venta con el mismo señor, me indico que posteriormente me firmaría el documento público correspondiente, sin que ello a la fecha hay ocurrido. **7)** En el IFREM se encuentra a favor el inmueble de Manuel y Maricela personas que vendieron al demandado Lucio Ramírez Álvarez. **8)** Por los motivos expuestos se desprende que ha operado a favor del suscrito efecto prescriptivos respecto del inmueble en cuestión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Manuel Rodríguez Medrano y Maricela Galván Portugal de Rodríguez ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El cinco de mayo de dos mil veintidós, se dicto el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

3927.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AGUSTIN QUIJADA MAGALLANES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 139/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ADELA FLORES AGUILAR en contra de AGUSTIN QUIJADA MAGALLANES. Por este conducto se le hace saber AGUSTIN QUIJADA MAGALLANES, respecto al bien inmueble ubicado en lote 14, manzana 50, de la colonia General José Vicente Villada Segunda Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE con 21.50 metros, con lote 13, AL SUR con 21.50 metros, con lote 15, AL ORIENTE, con 10.00 metros con calle, AL PONIENTE con 10.00 metros, con lote 17, mismo que a con fecha 8 de febrero de 1976, cèlebre un contrato privado de compraventa con el señor Agustín Quijada Magallanes, siendo objeto de dicho contrato de compraventa el inmueble. El precio de dicha operación puede \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN), mismos que fueron pagados en una sola exhibición. Del certificado expedido por el instituto de la función registral de esta ciudad, sé que de registral de objeto del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de la parte demandada, y bajos los siguientes datos registro: a favor de Agustín Quijada Magallanes, bajo el número de folio real electrónico 00098280, certificado que se acompaña al presente juicio de demanda en original y actualizado para acreditar los requisitos que se hace exigibles conforme el artículo 932 del código civil abrogado del Estado de México que dispone que la demanda debe establecerse en contra de quien aparezca cómo propietario ante el Registro Público de la Propiedad. Es de hacer notar que desde el momento que adquirí mediante contrato privado de compraventa el motivo del presente juicio, tal como se desprende de la cláusula segunda del contrato referido en el hecho que anteceden, me fue entregado la posesión material y jurídica de dicho inmueble y que desde el momento que te tome posesión del mismo en calidad de propietaria, posesión que hasta la fecha sigo detentando en forma continua, pacífica, de buena fe, y pública. La causa por la cual entré en posesión del inmueble es en base a un título de compraventa suficiente para darme ese derecho de poseer, sin embargo al ignorar los vicios mi título que en lo presente es mi contrato privado de compraventa y que él mismo es justo, verdadero y válido, para que a pesar de que el mismo este viciado, este fue el único medio por el cual entre a poseer el inmueble, y si bien dicho contrato es de fecha reciente ya que el mismo fue celebrado en el año del 2001, sin embargo tomando en consideración la posesión que venía disfrutando.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los OCHO (08) DIAS DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 25/MAYO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3929.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 861/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ FERNANDO OLVERA GRACIA en contra de BANCO DE COMERCIO, S.A., JUAN MANUEL OLVERA QUINTANAR Y MARÍA DEL AUXILIO ISIDRA GRACIA SEVERIANO demanda las siguientes: PRESTACIONES. Que se declare por sentencia ejecutoriada, la Usucapión a favor del hoy promovente, respecto del Lote ubicado en la Calle de Atizapán, primera sección, manzana 35, lote 21, Colonia Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente Identificado como el Inmueble ubicado en Calle Golfo de Finlandia, lote 21, manzana 35, Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 142.96 m2, con las siguientes colindancias al noroeste en 10.00 metros con el lote 22, al noreste en 14.42 metros con el lote 20, al sureste en 8.01 metros con Calle Golfo de Finlandia, al sur en 2.83 metros con calle Golfo de Finlandia y al suroeste en 12.50 metros colinda con calle Golfo de Finlandia. La anterior declaración, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México; Demandando dicha Usucapión para purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el Inmueble en cuestión, lo anterior en términos de lo dispuesto por lo previsto en el segundo párrafo y demás relativos y aplicables del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Resultando como causa generadora de la posesión que se ostenta, el documento traslativo de dominio (contrato privado de Donación de fecha 15 de mayo del año 2013). Documento que se anexa a las presentes actuaciones como debida constancia legal para que surtan los efectos legales conducentes. B) La Cancelación de la Inscripción en el Instituto de la Función Registral que reporta el inmueble, cuyos datos registrales se indican bajo el siguiente asiento: Partida número: 385, Volumen número: 359, Libro: PRIMERO, Sección: PRIMERA, Inscrito a nombre de: Banco de Comercio, S.A. HOY FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00148685. C) En virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor del hoy promovente de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio en el Instituto de la Función Registral de esta Entidad por haber operado a mi favor la Usucapión del inmueble en cuestión; y que la sentencia referida me sirva de justo título de propiedad del referido inmueble materia de la litis, y; D) El pago de Gastos y Costas que se originen por motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- Que en fecha 15 de mayo del año 2013, el hoy promovente adquirió la posesión y propiedad del inmueble que se pretende prescribir, la cual me fue derivada por el señor JUAN MANUEL OLVERA QUINTANAR, con el consentimiento de su esposa, la señora MARÍA DEL AUXILIO ISIDRA GRACIA SEVERIANO, respecto del inmueble ubicado en la calle de Atizapán, primera sección, manzana 35, lote 21, colonia Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado como el inmueble ubicado en calle Golfo de Finlandia, lote 21, manzana 35, fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a la moral BANCO DE COMERCIO, S.A., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de mayo del año de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3930.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Aurora Moreno de Hernández.

Que en los autos del expediente número 9832/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EFRÉN MARTÍN CARPIO HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE IRMA CARPIO HERNÁNDEZ Y MARGARITA CARPIO HERNÁNDEZ, en contra de AURORA MORENO DE HERNÁNDEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Aurora Moreno de Hernández, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la República, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta el Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Que nos hemos convertido de poseedores en legítimos propietarios del bien inmueble que se identifica como Lote de terreno número seis de la manzana número seiscientos uno, Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en virtud de haber poseído dicho inmueble por más de dieciséis años en los

términos exigidos por la ley de la materia, para la procedencia y eficacia de la usucapión. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, en la presente instancia y en las subsecuentes. HECHOS: 1.- La señora Aurora Moreno de Hernández, aparece como propietaria del inmueble identificado como Lote de terreno número seis de la manzana número seiscientos uno ubicado en la colonia Ex Ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como se desprende del certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el folio real electrónico 00152739, el cual tiene una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados 360.00 mts y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 12.00 metros con el lote número 17; al Sur: en 12.00 metros con la calle San Francisco; al Este: en 30.00 metros con el lote 5; al Oeste: en 30.00 metros con el lote 7. Lote de terreno en el cual la vendedora construyó con dinero de su peculio una casa habitación. 2.- En fecha quince de septiembre del año dos mil cuatro, mediante contrato de compraventa, la demandada, les vendió el inmueble que se identifica como Lote de terreno número seis de la manzana número seiscientos uno ubicado en la colonia Ex Ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, identificado catastralmente como el número sesenta y tres, de la calle San Francisco, Colonia San José de los leones, primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado descritas en líneas que anteceden, dentro del cual construyó una casa habitación que se identificaba como casa marcada con el número sesenta y tres, letras (B), de la Calle San Francisco, como se desprende del contrato privado de compraventa. Posteriormente al regularizar el número oficial ante las autoridades municipales, en fecha diecinueve de abril del año dos mil diecinueve, se le asignó a la casa habitación el número sesenta y tres, de la calle San Francisco, el inmueble que se identifica como Lote de terreno número seis de la manzana número seiscientos unos ubicados en la colonia Ex Ejido de San Esteban Huitzilacasco del cual ha quedado descrita su identidad catastral en líneas precedentes. 3.- Como se desprende del contrato de compraventa, que referido en hechos anteriores, se convino: que el valor total del inmueble era de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), cantidad que se pagó al momento de la firma del contrato; comprometiéndose la demanda Aurora Moreno de Hernández a firmar la escritura ante el Notario Público, que designara la parte actora, entregando Aurora Moreno De Hernández la posesión material y jurídica del bien inmueble vendido a los actores, en fecha quince de septiembre de dos mil cuatro, libre de toda gravamen. 4.- Encontrándose inscrito el inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, el inmueble materia de juicio a nombre de la demandada, como propietaria, tal y como se desprende del Certificado de inscripción, bajo el folio real electrónico 00152739 y al haberlo enajenado en los términos del contrato referido es procedente la usucapión en favor de la parte los actores. 5.- Ostentando la posesión del inmueble materia de la litis desde hace más de dieciséis años. 6.- Negándose la demandada a firmarles las escrituras definitivas.

Se expide para su publicación el catorce de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: En fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Jaime Marín López.-Rúbrica.

939-A1.- 17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 623/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MARCO ANTONIO HERMENEGILDO SÁNCHEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: Calle Juan Sánchez Uribe sin número, Colonia la Estación, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.90 metros y colinda con José Sánchez Sandoval; al sur: 21.40 metros y colinda con Esperanza Sánchez Campos actualmente María de Lourdes Sánchez Campos; al oriente: 11.79 metros y colinda con Alfonso Fuentes y Juan Fuentes; al poniente: 14.15 metros y colinda con calle Juan Sánchez Uribe. Con una superficie aproximada de 299.23 m<sup>2</sup> (doscientos noventa y nueve punto veintitrés metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: edictos ordenados por auto del nueve de junio de dos mil veintidós (09/06/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

4107.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 910/2021, el señor GENARO COLIN CORREA en su carácter de apoderado legal del señor J. ISABEL MARTÍNEZ CORREA promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de la Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 12.00 metros, colinda con Tiburcio Martínez, actualmente con Arturo Villa Padilla; al SUR 12.00 metros y colinda con Tiburcio Martínez actualmente Constantino Martínez Cruz; al ORIENTE: 12.00 metros y colinda con Camino vecinal, actualmente con calle, y al PONIENTE: 12.00 metros y colinda con Tiburcio Martínez actualmente Constantino Martínez Cruz. Con una superficie aproximada de 144.00 M<sup>2</sup>.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4118.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 376/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por GLORIA RAMÍREZ DESALES, respecto del inmueble, ubicado en Calzada de los Sauces, S/N, Colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, por medio del Contrato Privado de Compraventa, el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), el SUSCRITO GLORIA RAMIREZ DESALES, adquirió de la C. SIMONA DESALES PERALTA, inmueble, ubicado en Calzada de los Sauces, S/N, Colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México, con clave catastral 103-06-160-21-00-0000, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 10.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION DE SAUCES ANTES DOS DE ABRIL; AL SUR.- 10.00 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LA LUZ SALINAS RIVERA; AL ORIENTE.- 24.10 METROS Y CONLINDA CON: SIMONA DESALES PERALTA; AL PONIENTE.- 24.10 METROS Y COLINDA CON MANUEL JORGE SANCHEZ ALONSO, CON UNA SUPERFICIE DE 236 METROS CUADRADOS.

Predio que desde fecha nueve de julio del año dos mil cinco, he poseído de manera pública pacífica, continua y de buena fe.

Teniendo una superficie de 236 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), de la señora SIMONA DESALES PERALTA, con la clave catastral: 103-06-160-21-00-0000, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a trece de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

4122.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

JESUS MANUEL RIVERO SOTO, VICTOR RAUL RIVERO RODRIGUEZ Y ANABEL SEGUNDO, en su carácter de representantes del EJIDO EL CALVARIO ACOLMAN quienes promueven en el expediente número 463/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "TLACPA" ubicado en Calle Sin Nombre en el Pueblo de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, Código Postal 55804, que en fecha uno de abril del año mil novecientos cuarenta, lo adquirió de DANIEL HERNÁNDEZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 13.50 Metros y colinda con una Calle.

AL SUR.- 13.50 Metros y colinda con Daniel Hernández.

AL ORIENTE.- 17.20 Metros y colinda con Mercado.

AL PONIENTE.- 17.20 Metros y colinda con Cristina Viuda de González, con una superficie de total aproximada de 232.20 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4123.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 653/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAMIAN GARCÍA MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA RANCHERIA DE MAGUEYCITOS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.20 metros y colinda con PASCUALA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Al Sur: 28.60 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: en tres líneas de Norte a Sur de 16.30 metros, la segunda de Poniente a Oriente de 3.15 metros y la tercera de Norte a Sur de de 12.10 metros y colinda con JESUS NAVARRETE NAVARRETE y Al Poniente: 29.15 metros y colinda con JESUS NAVARRETE NAVARRETE, con una superficie de 765.99 metros cuadrados (setecientos sesenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los un (01) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4124.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 281/2022, LUCIA LÓPEZ VALENCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el paraje conocido como "YHE-E", ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240320544; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 558.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 12.60 METROS Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE ANANIAS LOPEZ VALENCIA, LA SEGUNDA DE 3.65 METROS, COLINDA CON PRIVADA DE ACCESO AL PREDIO, Y LA TERCERA DE 17.95 METROS COLINDA CON TAVITA LÓPEZ VALENCIA; AL SUR: 34.60 METROS, COLINDABA CON TERRENO DE ELEUTERIO CRUZ, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE MARIO CÁRDENAS; AL ORIENTE: 19.10 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE ABRAHAM GONZAGA VALENCIA; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 9.80 METROS, COLINDA CON PABLO ORTIZ LÓPEZ, LA SEGUNDA 5.30 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE ANANIAS LÓPEZ VALENCIA y la TERCERA DE 6.00 METROS COLINDA CON PRIVADA DE ACCESO AL PREDIO.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

4125.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 563/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEOPOLDO DOMÍNGUEZ ROSALES, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, sin número, barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 15.00 metros, y colinda con María Clotilde Lilia Domínguez Rosales, al Sur: 15.00 metros y colinda con Zanja medianera, actualmente con propiedad de la Señora Susana Porcayo Pichardo, al Oriente: 27.00 metros y colinda con Sigfrido Rosales Arzaluz, al Poniente: 27.00 metros y colinda con María Clotilde Lilia Domínguez Rosales, actualmente con paso de servidumbre común. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 405.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Fecha en que se ordena su publicación, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

4126.- 23 y 28 junio.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 501/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por CLAUDIA LÓPEZ DUPLAN HERNÁNDEZ, relativo al Procedimiento Judicial, no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble rustico de propiedad particular ubicado en calle sin nombre sin número, paraje nombrado "El Potrero de Amelcingo" Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 0.75, 15.25, 12.00, 22.60, 15.50, 8.25, 12.00, 6.80, 11.70 metros con calle sin nombre, AL SUR: 4.45, 7.15, 4.45, 39.96, 1.12 metros con JOSÉ OCTAVIO FERNÁNDEZ DE TERESA, actualmente CLAUDIA LÓPEZ DUPLAN HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 2.22, 9.70, 4.89, 5.00, 8.83, 16.62, 4.32, 4.60, 5.15 metros con LUIS HÉCTOR TORRES CRUZ actualmente con BETSABEE ROMERO GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 2.65, 14.15, 5.69, 3.90, 5.85, 7.90, 13.15, 6.70, 6.70, 11.70, 3.00, 2.65, 5.60 metros con MARDONIO ZAMORA VILLEGAS, con una superficie de 3,909.50 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberse adquirido mediante contrato de compraventa celebrada con el señor JOSE OCTAVIO FERNÁNDEZ DE TERESA; y que por proveído de fecha trece de junio de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4127.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 558/2022, JUAN CARLOS NUÑEZ ACOSTA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA KM 41-7, SIN NUMERO (ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 2) EN EL POBLADO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; argumentando el promovente que desde fecha SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL (2000), en lo que adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora BELEM REYES BORJA, a la fecha ha poseído dicho terreno en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 74.00 METROS LINDA CON BELEM REYES BORJA.

AL SUR: 72.50 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 20.25 METROS Y LINDA CON BELEM REYES BORJA.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CARRETERA LIBRE MEXICO PACHUCA.

Teniendo una superficie total aproximada de 1,472.04.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4131.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 547/2022, PEDRO GARCIA MARTINEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del TERRENO denominado "LA CRUZ" ubicado en CALLE LA CRUZ, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; argumentando el promovente que desde fecha TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL UNO (2001), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANTONIO GARCIA FLORES y a la fecha ha poseído dicho terreno en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: EN 20.61 METROS LINDA CON CALLE ALLENDE.

AL NORTE 2: EN 01.33 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: EN 21.50 METROS LINDA CON LAURA FRANCISCA GARCIA FLORES.

AL ORIENTE 1: EN 16.64 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE 2: EN 09.09 METROS LINDA CON LAURA FRANCISCA GARCIA FLORES.

AL PONIENTE: EN 24.12 METROS LINDA CON CALLE LA CRUZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 517.27 (quinientos diecisiete punto veintisiete) metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4132.- 23 y 28 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - RAFAEL RIVERA NOLASCO, bajo el expediente número 9866/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA DEL RINCÓN, SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCÓN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.40 METROS CON VÍCTOR MONTAÑO CRUZ; AL SUR: 13.55 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 13.10 METROS CON MARICRUZ ZAMORA ZÚÑIGA; AL PONIENTE: 12.95 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE, con una superficie total aproximada de 176.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

994-A1.- 23 y 28 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - BERTHA GARCÍA VERA, bajo el expediente número 611/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 08.50 metros con VENANCIO RODRÍGUEZ GARCÍA; AL SUR: en 08.50 metros con AVENIDA DEL TRABAJO, AL ORIENTE: en 20.00 metros con SALUSTIA GONZÁLEZ CRUZ; AL PONIENTE: en 20.00 metros con CALLEJÓN SIN NOMBRE; con una superficie de 170.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

995-A1.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ JORGE CEDILLO NAJERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 741/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble consistente en un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje conocido con el nombre "RINCONADA", en el Municipio de Tultepec, Estado de México, (actualmente predio conocido con el nombre de PARAJE "RINCONADA", ubicado en CALLE PÚBLICA HOY CONOCIDA CON EL NOMBRE DE CALLE DIEGO RIVERA, SIN NÚMERO, COLONIA LAS ADOBERAS, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO); con las siguientes medidas y colindancias: AL 1° NORTE.- 131.40 (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA) metros y colinda con LUIS HERNANDEZ CARRANZA, ACTUALMENTE TEODULO LEANDRO CEDILLO NAJERA; AL 2°. NORTE.- 125.00 (CIENTO VEINTICINCO) metros y colinda con sucesión de DOMINGO ARENAS ACTUALMENTE NABOR ARENAS RUBIO; AL SUR.- 137.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE) METROS Y COLINDA CON MANUEL SOLANO HERNANDEZ ACTUALMENTE SALOME SOLANO PIEDRAS; AL SURESTE.- 187.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE) metros y colinda con VÍA DE FERROCARRIL; AL ORIENTE: 63.00 (SESENTA Y TRES) metros y colinda con IGNACIO VAZQUEZ HERNANDEZ ACTUALMENTE ALEJANDRA SANTANA ROJAS. AL 1° PONIENTE: 47.50 (CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA) metros y linda con CALLE PÚBLICA, (actualmente DIEGO RIVERA); al 2° PONIENTE: 152.90 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA) metros y linda con LUIS HERNANDEZ CARRANZA, actualmente TEODULO LEANDRO CEDILLO NAJERA. CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 23,333.97 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. KOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

996-A1.- 23 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1830/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por MA DE LA PAZ HERNÁNDEZ BERNABÉ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre en la Comunidad de la Caridad, en el Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 597 metros cuadrados (quinientos noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 14.70 metros, con calle Sin Nombre;

Al Sur: En 19.00 metros, con Agustín Rivas Díaz;

Al Oriente (Este): En 40.42 metros, con Julia Hernández Bernabé (actualmente Alejandra Servín Hernández) y Carmen Felipe Hernández Bernabé; y

Al Poniente (Oeste): En 33.03 metros, con Alicia Hernández Bernabé.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.- Rúbrica.

4205.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1995/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CLAUDIA RIVERA MILLÁN, en términos del auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Vicente Guerrero sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México (catastralmente ubicado en calle sin frente a la vía pública sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 12.17 metros, con Ignacia Lidia Rivera Sánchez (actualmente con Antonio Aristeo Peña Díaz); AL SUR.- en 12.00 metros, con Andrea Sánchez Avilés (actualmente con Raúl Martínez Sánchez); AL ORIENTE.- En 17.75 metros, con Pasillo de Servidumbre de Paso 105.20 metros de largo por 3.00 metros de ancho, sin embargo y para efectos de llevar a cabo la citación y notificación señalo a los señores Antonio Aristeo Peña Díaz y Cruz Alejandro Rivera Peña y; AL PONIENTE: en 17.75 metros, con Tiburcia Susana Maya de García (actualmente con Alberto Martínez León); con una superficie de 215.48 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí de la señora Isidra Avilés Martínez, en fecha 22 de agosto de 2006, a través de contrato privado de compra venta.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día trece de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.- RÚBRICA.

4205.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 172/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ALEJANDRA SERVÍN HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre y sin número, camino a Boshi, en la Comunidad de La Caridad, en el Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 578 metros cuadrados (quinientos setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 29.16 metros, con Carmen Felipe Hernández Bernabé.

Al Sur: En 42.22 metros, con Agustín Rivas Díaz.

Al Oeste: En 10.00 metros, con Ma de La Paz Hernández Bernabé.

Al Este: En 25.60 metros, con Calle Sin Nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.- Rúbrica.

4205.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TLAL-MEX S.A. Y/O URBANIZADORA TLAL-MEX S.A.

Se hace de su conocimiento en el juicio promovido por ALEJANDRO ISAAC ROMAN MARIN, bajo el expediente número 565/2020, en contra de TLAL-MEX S.A. Y/O URBANIZADORA TLAL-MEX S.A, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE EMITA SU SEÑORÍA EN EL SENTIDO QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE 16, MANZANA 34, DE LA SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO CON LA SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE QUEDARAN PRECISADAS EN EL CAPITAL DE HECHOS DE ESTA DEMANDA TAL Y COMO CONSTA DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA. B).- SOLICITO DE SU SEÑORÍA SE DECLARE QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE REFERENCIA POR HACER OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA CORRESPONDIENTE POR LO TANTO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE SIRVA DICTAR EN LO SUCESIVO ME SERVIRÁ DE TITULO DE PROPIEDAD, SOLICITO EN SU OPORTUNIDAD LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE EN LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN

DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DE TLAL-MEX Y/O URBANIZADORA TLAL-MEX Y/O QUIEN QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA A FIN DE QUE EN SU LUGAR AL CANCELARCE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE QUEDE INSCRITA A MI FAVOR CARLOS ROMAN JIMENEZ, COMO NUEVO PROPIETARIO EN VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA QUE SE SIRVA DICTAR A SU SEÑORÍA EN ESTA JUICIO. C). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO.

Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- En fecha 17 de mayo de 1972, celebre contrato de promesa de vender y comprar con TLAL-MEX y/o Urbanizadora TLAL-MEX S.A. en su calidad de promitente vendedora y por la otra CARLOS ROMAN JIMENEZ en mi calidad de promitente comprador a este contrato se le asigno el número 1401, documento base de la acción y que se anexa a la presente demanda en copia certificada, así mismo hago del conocimiento de su señoría que una vez que fue inmueble y como consecuencia obtuve la posesión del mismo la cual he venido ejerciendo a título de dueño y propietario legítimo en forma pacífica, continua pública en atención de que me asiste el contrato de promesa de compraventa, mismo que se agrega a la presente como documento base de la acción. II.- En la cláusula tercera del contrato de promesa de vender y comprar que celebre con TLAL-MEX S.A., se pacto como precio de la compraventa la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que e obligue a pagar de la siguiente forma a la firma del contrato la cantidad de \$3,200.00 (TRES MIL DOS CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el resto en 60 mensualidades sucesiva de \$640.54 (SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 54/100 M.N.), en estricto cumplimiento a la cláusula que se hace mención pague en tiempo y forma el anticipo y las 60 mensualidades que se hace mención, acreditando este hecho con los recibos que en original mismo que fueron pagados según consta de las perforaciones y sello de máquina registradora y que se agregan como anexo número dos (2). III.- Que el inmueble sobre el cual se solicita la usucapación se encuadra dentro del supuesto que señala el artículo 2.325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México por lo que la tramitación en la vía sumaria que señala este precepto manifestó que el inmueble materia de la usucapación cuenta con las medias y colindancias siguientes al NOROESTE EN: 20.00 METROS CON LOTE 15, AL SURESTE EN: 20.00 METROS CON LOTE 17, AL NORESTE EN: 8.00 METROS CON LOTE 13, AL SUROESTE EN: 8.00 METROS CON CALLE DALIA, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados lo que se acredita con el contrato de compraventa que se anexa a la presente y que es una vivienda de interés social tal y como lo dispone el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México. IV.- Derivado del contrato privado de promesa de vender y comprar que celebre con TLAL-MEX S.A. Y/O URBANIZADORA TLAL-MEX S.A. respecto del bien inmueble materia del presente juicio desde el día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, me hicieron entrega real y material de la posesión del citado inmueble, lo cual se puede constatar con mis vecinos me ven entrar y salir del bien inmueble materia del presente juicio, lo he venido poseyendo de una manera continua y sin que haya interrumpido, tal y como les consta a las personas que conocen que soy el propietario del mismo, aunado que estoy cubriendo los impuestos y derechos respectivos tales como pago del impuesto predial y por consumo de servicios de agua potable y drenaje tal y como se acredita con los documentos originales que acompañan al presente escrito. V.- Como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Distrito, bajo el FOLIO REAL NUMERO 00163808, bajo la partida 17, volumen 6, libro 10, sección primera de fecha 14 de noviembre de 1957 a favor de TLAL-MEX S.A. razón por la cual solicita su cancelación como consecuencia de que ha operado en mi favor la USUCAPION, y dicho documento que se anexa con el número (3). VI.- De acuerdo a lo dispuesto por el 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil para el Estado de México, en concepto de propietario en forma pacífica, continua y pública y deben de transcurrir según el número 5.128 y el 5.130 Fracción I, del Código Civil en cita, señala que en cinco años si la posesión es de buena fe o cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión y el cual se cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley sustancia de la materia. VII.- como causa generadora de la posesión los constituye el contrato de promesa de vender y comprar con TLAL-MEX, S.A. Y/O URBANIZADORA TLAL-MEX S.A. en u calidad de promitente vendedora y por la otra CARLOS ROMAN JIMENEZ en mi calidad de promitente comprador a este contrato se le asigno el número 1401, documento base de la acción, se exhibe el pago que sobre traslado de dominio realizara el C. CARLOS ROMAN JIMENEZ al Gobierno del Estado de México número 249806 de fecha 12 de junio de 1974 respecto del inmueble ubicado en lote 16, manzana 34, Dalia número 14, Fraccionamiento jardines de Atizapán, documento que se exhibe como anexo (4), acompañan a la presente cuatro recibo de pago al impuesto predial con clave catastral 1000533326000000 manifestando a su señoría que desde que adquirí el inmueble antes mencionado he cubierto todos y cada uno de los pagos de impuesto predial anexando a la presente los últimos tres como anexo (5), así mismo se acompañan cuatro recibos del pago de servicios de agua de los último tres años y manifiesto que desde que adquirí a la fecha me encuentro al corriente en estos pagos, anexo (6).

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: trece de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

4206.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 418/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promoviendo por propio derecho LAURA PATRICIA REYNOSO CARMONA, en términos del auto de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un bien Inmueble ubicado en el paraje denominado San Mateo, Camino del Charcon, en San Juan Tilapa, Municipio de Toluca; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 108.30 metros con el Sr. Abel Martínez Corona, AL SUR: 103.55 metros con Isaías Lara Campos; AL ORIENTE: 47.00 metros con Calle del Charcon; AL PONIENTE: 45.95 metros con la Sra. Juana Espinosa Gómez. Con una superficie aproximada de 4,700.00 metros cuadrados. Como lo demuestro con el original privada de compra venta, en fecha 12 de junio del año 2010, adquirí del señor Isidoro Delgado Jiménez, el inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado San Mateo, Camino Charcon, en San Juan Tilapa, Municipio de Toluca; desde que adquirí dicho inmueble se me hizo entrega de la posesión física y material del mismo, el cual a la fecha lo hemos venido disfrutando.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México; al día dieciséis de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.  
4207.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ERNESTINA ROJAS RAMOS.

Se hace saber que el señor MAURO CORTES MORENO, en el expediente número 1319/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACIÓN DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos: 1).- "...Que realizó un contrato de compra venta con ERNESTINA ROJAS RAMOS, el 12 de septiembre de 1988, respecto del lote 13, manzana 197, colonia Reforma, Nezahualcóyotl, México...". 2).- "...Que el 9 de marzo de 2007, demande la Usucapión a mi vendedora ERNESTINA ROJAS RAMOS, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl; expediente 195/2007, compareciendo por conducto de su apoderado legal, se allano a la demanda y el 11 de abril de 2007, se dictó sentencia definitiva declarándome poseedor y propietario, causando ejecutoria el 8 de mayo de 2007, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Nezahualcóyotl, el 23 de mayo de 2007, bajo la partida 201, volumen 263, libro primero, sección primera...". 3.- "...Que el suscrito debido a diversos problemas legales por no tener localizable a la parte vendedora ERNESTINA ROJAS RAMOS como lo acredita con las copias certificadas del amparo 535/2017, a pesar de los oficios de búsqueda y localización, donde informaron que no había sido posible su localización, así como en publicación de edictos que obran en dicho amparo...", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la materia. Por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de ERNESTINA ROJAS RAMOS el ubicado en CALLE ORIENTE 8, NÚMERO 117, COLONIA REFORMA, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Para su publicación cada tres meses durante un año, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL MEXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.- RÚBRICA.

4208.- 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ABD-EL RAHMAN SABAG ORTIZ, promueve ante este Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1701/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en la CALLE DEL PARAJE AL CAPULIN, SIN NÚMERO, EN EL KILOMETRO 1.603, DE LA CARRETERA CAPULTITLAN A SAN JUAN TILAPA, COLONIA SHINGANDE, POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 46.00 METROS con privada sin nombre de ocho metros de ancho; SUR: 50.50 METROS con terreno del Señor Bertín Linares Izquierdo; AL ORIENTE: 20.00 METROS con propiedad de Norma Jaimes Albitier; AL PONIENTE: 20.00 METROS con Carretera Capultitlán a San Juan Tilapa, dejando 10.00 metros como derecho de vía a partir de donde se termina el pavimento. Con una superficie aproximada de 965.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELLO.-RÚBRICA.

4210.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 376/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 376/2022, que se tramita en este juzgado promueve LUCINA GARCIA GARATACHIA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MIREYA GARATACHIA HERNANDEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN BUENAVENTURA, NUMERO 3049, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, PENSADOR MEXICANO, SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, MEXICO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 10.00 METROS CON MARCELA NORMA ENRIQUEZ GARCES.

AL SUR: 10.00 METROS CON ARMANDO ALCANTARA BERNAL.

AL ESTE: 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL OESTE: 12.00 METROS CON BENITA NAVA SERRANO.

Con una superficie total aproximada de 120 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

A partir de la fecha veinte (20) de julio de dos mil siete (2007), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4211.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

JOSE LUIS CORTES MARTINEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 1092/2022, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por JOSE LUIS CORTES MARTINEZ, respecto del predio denominado "ATLEIJU" que se ubicado en la Colonia de los Limones Sin Número en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie 1195.36 m2 (mil ciento noventa y cinco metros punto treinta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.10 metros Y COLINDA CON JOSÉ MUCIO (ACTUALMENTE CON LUIS PRUDENCIO VALENCIA LÓPEZ), AL SUR: 25.50.00 metros Y COLINDA CON JOSÉ MUCIO (ACTUALMENTE CON JESUS QUIROZ PEÑA), AL ORIENTE: 48.80 metros Y COLINDA CON PASO VECINAL; AL PONIENTE: 48.00 metros Y COLINDA CON DANY RESÉNDIZ CORTES.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. en D. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

4212.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARIO LOPEZ MARAÑON.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en juicio ordinario civil, promovido por ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, en contra de MARIO LOPEZ MARAÑÓN, bajo el expediente número 18465/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: La declaración de que es el UNICO Y LEGÍTIMO PROPIETARIO de una fracción de terreno, identificado como lotes 11 y 12, manzana número 27, de la zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie total de 541.95 M2 (quinientos cuarenta y un metros cuadrados y noventa y cinco decímetros cuadrados) HOY CONOCIDO COMO CALLE HORTESIA NÚMERO DIECINUEVE, MANZANA VEINTISIETE, LOTE ONCE Y DOCE, COLONIA LA FLORIDA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. b) Como consecuencia de lo anterior, la DESOCUPACIÓN INMEDIATA Y LA ENTREGA al suscrito del terreno ante mencionado con sus frutos y accesiones, c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio llegue a originar, d) El pago de daños y perjuicios. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- El C. ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, es el UNICO Y LEGÍTIMO PROPIETARIO de una fracción del terreno identificado anteriormente ya que con fecha VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, lo adquirió mediante un Contrato de Compraventa celebrado entre la Señora ROSA SANCHEZ VIUDA DE FAJARDO y el que se suscribe, ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, MISMO CONTRATO QUE SE ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA REGISTRÁNDOSE CON EL NÚMERO (23,685) VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO: VOLUMEN (15) QUINCE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 124, LICENCIADO OTHON PEREZ CORREA; teniendo el mismo de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23 metros y 33 centímetros. Con propiedad de constructora Texcoco, sociedad anónima y a una distancia de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros del camino privado y AL PONIENTE 19 metros y 33 centímetros. Con propiedad de constructora Texcoco, sociedad anónima. 2.- Acreditando lo anterior mediante la escritura Pública número 23,685, Volumen 315, Forjas 168, de fecha 26 de Septiembre 1979 pasada ante la fe del Notario Público número 124, del entonces Distrito Federal, el Licenciado Othón Pérez Correa, misma que contiene CONTRATO DE COMPRA VENTA entre el suscrito y la C. ROSA SANCHEZ VIUDA DE FAJARDO, mismo instrumento que quedo registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 280, Volumen 429, Libro 1, Sección Primera y que actualmente cuenta con el Folio Real Electrónico número 314689, de fecha 13 de diciembre de 1979, 3.- Agregando a la demanda reconventional la Escritura Pública número 8,863 pasada ante la Fe del Notario Público número 10 del Estado de México, el Licenciado Angel Otero Rivero, documento donde se acredita que la Señora ROSA SANCHEZ VIUDA DE FAJARDO, compro a la CONSTRUCTORA TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Ingeniero Gerardo Romero Velázquez, en su carácter de gerente general, una fracción de terreno con una longitud de 541.95 metros cuadrados dicho instrumento quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 310, Volumen 253, Libro Primero, Sección Primera, con fecha corriente 01 de octubre del año de 1974. 4.- El 18 de diciembre del año 1979, el suscrito, ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, construí una barda en la parte delantera de mi terreno, motivo por el cual, acudí a la Dirección de Comunicaciones y Obras del Gobierno del Estado de México, para solicitar una Licencia de Construcción para dicho fin, otorgándoseme la misma para construir 20 metros cuadrados (lineales) aproximadamente en donde también, instale una pequeña puerta de metal de un metro cuadrado aproximadamente a la entrada del mismo, esto, con la finalidad de proteger mi patrimonio. 5. El que se suscribe, el C. ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, se ha encargado de pagar todos y cada uno de los impuestos que ha generado la propiedad de dicho terreno, sobre todo, el impuesto predial ininterrumpidamente desde el año 1979. 6.- Con fecha 30 enero del año del 2016, se presento en su terreno, para revisarlo como cotidianamente lo hacía desde el año 1979, y para mi sorpresa, la puerta de entrada ya había sido cambiada por una puerta de metal nueva, incluso se habían demolido más de dos metros cuadrados de la barda que había construido, incluso en la misma puerta, pintaron Manzana 3, Lote 23 para tratar de confundir todo aquel que buscara mi propiedad, y lo más grave fue que mi terreno había sido ocupado por los señores LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA quien dijo ser propietario de la moral "AUTO TRANSPORTES ADUANA 2000" y ROBERTO LOW empleado de la misma, quienes sin mi permiso han ocupado mi terreno y lo estaban ocupado como estacionamiento, pues dentro del mismo han metido varios vehículos los cuales cuentan con rótulos de la empresa denominada "AUTO TRANSPORTES ADUANA 2000" y que al parecer se encuentran descompuestos, hecho que habían hecho sin mi autorización y sin que existiera un contrato de arrendamiento u otro documento de por medio, que les diera derecho a poseerlo, por lo que en ese momento, al manifestarle que el suscrito ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, soy el único y legítimo propietario, le pedí una explicación de los hechos al Señor LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA Y ROBERTO LOW, del porque se había metido a mi terreno y/o quien les había autorizado tomar posesión del mismo, y éste respondió muy molesto: "QUE NO NECESITABA AUTORIZACIÓN DE NINGUNA PERSONA" tornándose incluso agresivo con el suscrito, por lo que ante tal situación y a efecto de no poner en peligro mi integridad, ya que el suscrito es una persona de la tercera edad, decidí aquel que buscara mi propiedad, y lo más grave fue que mi terreno había sido ocupado por los señores LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA quien dijo ser propietario de la moral "AUTO TRANSPORTES ADUANA 2000" y ROBERTO LOW empleado de la misma, quienes sin mi permiso han ocupado mi terreno y lo estaban ocupado como estacionamiento, pues dentro del mismo han metido varios vehículos los cuales cuentan con rótulos de la empresa denominada "AUTO TRANSPORTES ADUANA 2000" y que al parecer se encuentran descompuestos, hecho que habían hecho sin mi autorización y sin que existiera un contrato de arrendamiento u otro documento de por medio, que les diera derecho a poseerlo, por lo que en ese momento, al manifestarle que el suscrito ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, soy el único y legítimo propietario, le pedí una explicación de los hechos al Señor LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA Y ROBERTO LOW, del porque se había metido a mi terreno y/o quien les había autorizado tomar posesión del mismo, y éste respondió muy molesto: "QUE NO NECESITABA AUTORIZACIÓN DE NINGUNA PERSONA" tornándose incluso agresivo con el suscrito, por lo que ante tal situación y a efecto de no poner en peligro mi integridad, ya que el suscrito es una persona de la tercera edad, decidí retirarme de mi terreno, dándome cuenta perfectamente desde ese momento, que la principal intención de los señores LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA Y ROBERTO LOW, era despojarme de mi terreno. 7.- El que se suscribe, acudí ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México el 29 de enero del año del 2016, para tramitar una licencia única de construcción a la cual le fue asignado el número de expediente 0021-16, de fecha 29 de enero del año 2016 con número de folio 00025, a nombre del suscrito, DONDE SE HACE CONSTAR LA EXPEDICIÓN DEL NÚMERO OFICIAL POR PARTE DE LA Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano de mi terreno, al cual le fue asignando el NÚMERO OFICIAL 19. 8.- A principios del año 2016, el que suscribe, trato de hacer como todos los años el pago del impuesto predial ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para mi sorpresa, la cuenta catastral número 0943800311000000, ya no se encontraba a nombre del suscrito, motivo por el cual, ingrese ante la dicha tesorería, un escrito para que me informaran por que el C. MARIO LOPEZ MARAÑÓN, hoy demandado, aparecía como propietario de mi terreno, con lo cual se inició el expediente TM/JT/PAC/05/2017, donde el hoy demandado fue notificado conforme a derecho y a cuya audiencia NO se presentó. 8.- Derivado del procedimiento administrativo descrito en el numeral anterior, es que el que suscribe, solicite un certificado de inscripción ante el Instituto de la Fundación Registral de Estado de México, donde para mi



sorpesa, esta inscrita Una nota preventiva que me permito transcribir tal cual dice: "ANOTACIONES: OFICIO NÚMERO 2017 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2016 GIRADO POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC .- EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE REFERENCIA DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 496/2016, AHORA 18465/2022 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DSITRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIO LOPEZ MARAÑÓN EN CONTRA DE SAMUEL ROSALES FLORES Y ROMUALDO GALINDO DOMÍNGUEZ, SE ANOTA PREVENTIAMENTE LA DEMANDA DE JUICIO MARCADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE EXPRESADO, SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO." motivo por el cual, me entere del presente asunto. 9.- Al estar el inmueble ocupado por los demandados, sin derecho alguno, desconozco en este momento los daños que pueden haber causado al inmueble materia de este juicio, pero en ejecución de sentencia deberán cuantificarse los mismos, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de abril del año dos mil veintidós. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

4215.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ENEDINA VEGA PEREZ.

Se hace de su conocimiento que MARIANA FLORES CARVENTE promoviendo por su propio derecho como albacea de la sucesión a bienes de MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ bajo el expediente número 1379/2021, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO), promovió en contra de YADIRA ROSAS VEGA, demandándole las siguientes prestaciones: UNICO: Se declare nulo el matrimonio entre MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ Y YADIRA ROSAS VEGA, Fundándose en los siguientes hechos: 1. MARIANA FLORES CARVENTE contrajo matrimonio con MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ el día tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco ante el oficial 02 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2. Su último domicilio conyugal fue el ubicado en MANZANA 2, LOTE 73, CASA A PORTAL, FRACCIONAMIENTO PORTAL SAN PABLO, C.P. 54935, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. 3. MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ falleció el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). 4. El día uno (1) de febrero de dos mil veinte, MARIANA FLORES CARVENTE solicitó una pensión por viudez ante la COORDINACION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, negándosele está en el CONSIDERANDO II. 5. MARIANA FLORES CARVENTE tramitó el acta de matrimonio entre el finado MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ Y YADIRA ROSAS VEGA. 6. En virtud de que existe un matrimonio anterior al celebrado entre el finado MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ Y YADIRA ROSAS VEGA acude MARIANA FLORES CARVENTE para que se declare nulo dicho matrimonio. 7. Así mismo se está tramitando un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GOMEZ, en el Juzgado Primero de Cuautitlán, Estado de México bajo en número de expediente 509/2021. 8. El día seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021) mediante promoción número trece mil quinientos setenta y seis de dos mil veintiuno 13576/2021, MARIANA FLORES CARVENTE manifiesta mediante acta de defunción que YADIRA ROSAS VEGA ha fallecido en fecha siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021). 9. Por medio del auto de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiuno (2021) se ordena emplazar mediante exhorto a los presuntos representantes de la sucesión de YADIRA ROSAS VEGA, sus padres de nombres MANUEL ROSAS GARCIA Y ENEDINA VEGA PEREZ.

Por auto de fecha VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó el emplazamiento a ENEDINA VEGA PEREZ por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción II del ordenamiento legal en cita, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL VALLE DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTIDOS DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO A VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- LICENCIADA CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4216.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1068/2021 P. I relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA), promovido por LUCINO ESTANISLAO VILCHIS SILVA en contra de MANUEL CEPILLO NAVA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL CEPILLO NAVA para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA RESPECTO DEL TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADO ENTRE EL DEMANDADO MANUEL CEDILLO NAVA EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR Y EL SUSCRITO LUCINO ESTANISLAO VILCHIS SILVA EN MI CARÁCTER DE COMPRADOR Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 8.00 METROS CON BARRANCA, AL SUR 8.00 METROS CON CARRETERA, AL ORIENTE 358.10 METROS CON AGENCIA DÍAZ, AL PONIENTE 386.00 METROS CON JULIAN PIÑA, CON UNA SUPERFICIE DE 3,569.85 METROS CUADRADOS. B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES ANTE EL NOTARIO PÚBLICO QUE DESIGNE LA SUSCRITA EN SU MOMENTO OPORTUNO SOBRE EL TERRENO QUE SE DESCRIBE EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL SIGUIENTE JUICIO.

Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, tres de Junio del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4217.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JMMM S.A. DE C.V.

En el expediente 337/2021, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LUIS ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, promoviendo por mi propio derecho y en representación de GRUPO HERNANDEZ ARQUITECTOS MARTINEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., en contra de JMMM S.A. DE C.V., el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- EL PAGO DE LA CANTIDAD TOTAL de \$1,390,170.04 pesos (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal y que se ampara con FACTURA Y FOLIO FISCAL 758CA9C0-84D9-48E6-A8E8-A032C6A16287 DE FECHA DE 29 DE ABRIL DEL 2021, misma que se anexa al presente escrito como documento basal bajo numeral, 2.- EL PAGO DEL INTERES LEGAL desde que la demandada incurrió en mora, hasta la fecha de la liquidación de la suerte principal, 3.- PAGO DE GASTOS Y COSTAS que generen el presente juicio a si mismo se precisan en el Capítulo siguiente de los Hechos: 1.- La Sociedad Mercantil denominada JMMM S.A. DE C.V. se le fue asignada la obra pública "FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN Y AMPLIACION DE LAS UNIDADES DE REHABILITACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHALCO, NEZAHUALCOYOTL Y ZINACANTEPEC (ACCIÓN NUEVA) MAS DE UN MUNICIPIO, VARIAS" derivado de Licitación Pública con número de Asignación por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de México número 20704000L-APAD-0623/19 de fecha 22 de Julio del 2019. 2.- Siendo el 30 de Septiembre del año 2019, JUAN FRANCISCO SALGADO MONDRAGÓN en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como de MOISES BEJARANO GOMEZ, en calidad de TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DE LA SOCIEDAD JMMM DE S.A. DE C.V. solicitaron a la empresa que represento, GRUPO HERNANDEZ ARQUITECTOS MARTINEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. un presupuesto para realizar la obra denominada "FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN Y AMPLIACION DE LAS UNIDADES DE REHABILITACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHALCO, NEZAHUALCOYOTL Y ZINACANTEPEC (ACCIÓN NUEVA) MAS DE UN MUNICIPIO, VARIAS", únicamente respecto con la obra del Municipio de Chalco. 3.- Derivado de lo anterior, el 7 de Octubre del 2019 entregué presupuesto a la empresa JMMM DE S.A. DE C.V. a través de su tesorero MOISES BEJARANO GOMEZ por un monto \$3,002,422.45 pesos (TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), sin IVA, el cual comprendía el costo de ejecución de obra completa "MATERIALES Y MANO DE OBRA". 4.- De las negociaciones relacionadas con el presupuesto, JUAN FRANCISCO SALGADO MONDRAGÓN en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como de MOISES BEJARANO GOMEZ, en calidad de TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DE LA SOCIEDAD JMMM DE S.A. DE C.V. llegaron al acuerdo de CONTRATAR A GRUPO HERNANDEZ ARQUITECTOS MARTINEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. para realizar la ejecución completa de la obra, 5.- JUAN FRANCISCO SALGADO MONDRAGÓN en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como de MOISES BEJARANO GOMEZ, en calidad de TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DE LA SOCIEDAD JMMM DE S.A. DE C.V se obligaron con GRUPO HERNANDEZ ARQUITECTOS MARTINEZ

CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$3,002,422.45 pesos (TRES MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), más IVA; el cual se realizaría de acuerdo a los avances en la ejecución, 7.- Cabe aclarar a su Señoría que los pagos facturados identificados en el numeral que antecede por GRUPO HERNANDEZ ARQUITECTOS MARTINEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. a favor de JMMM DE S.A. DE C.V. fueron emitidas electrónicamente y entregadas al correo electrónico de la demandada, para los efectos fiscales correspondientes bajo folios fiscales vigentes. 8.- En fecha 31 de Agosto del 2020, GRUPO HERNANDEZ ARQUITECTOS MARTINEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. entregó la ejecución de la obra COMPLETAMENTE CONCLUIDA "FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN Y AMPLIACION DE LAS UNIDADES DE REHABILITACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CHALCO, NEZAHUALCOYOTL Y ZINACANTEPEC, 9.- Es cuando el 7 de Septiembre del 2020 JMMM S.A. DE C.V. y GRUPO HERNANDEZ ARQUITECTOS MARTINEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. computan el total de pagos realizados hasta ese momento, determinando la EXISTENCIA DE UN ADEUDO por la cantidad de \$1,198,422.45 pesos (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) más IVA. 10.- JMMM S.A. DE C.V. reconoce la existencia de la obligación de pago a través de MOISES BEJARANO GOMEZ, en calidad de TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, firmando un documento de reconocimiento de deuda de fecha 30 de Noviembre del 2020, 11.- Desde el reconocimiento de la deuda por parte de JMMM S.A. DE C.V., emprendí diversas gestiones de cobro a JUAN FRANCISCO SALGADO MONDRAGÓN en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como de MOISES BEJARANO GOMEZ, en calidad de TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS DE LA SOCIEDAD JMMM DE S.A. DE C.V., quienes se obligaron de forma verbal a liquidar al momento de que fuera emitida la factura que ampara aquella cantidad adeudada. 12.- Con fecha de 29 de Abril del 2021, sin que la misma hasta el momento fuera liquidada por parte de JMMM S.A. DE C.V., constituyendo documento base de la acción de pago y cumplimiento, la cual constituye un comprobante fiscal digital por internet "CFDI" o FACTURA ELECTRONICA, 13.- Las múltiples gestiones para su cobro así como los efectos fiscales surtidos a favor de JMMM DE S.A. DE C.V., me veo en la necesidad de ejercer la presente vía ya que aun no se a realizado pago alguno de la cantidad reclamada.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos; por lo tanto, se ordena emplazar a JMMM S.A. DE C.V., Mediante EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación a nivel Nacional y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por LUIS ANGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ promoviendo por su propio derecho y en representación de GRUPO HERNÁNDEZ ARQUITECTOS MARTÍNEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Metepec, México a cuatro de Mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4218.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ROSALIO LUIS VILLA VALENCIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 593/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSALIO LUIS VILLA VALENCIA. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO en Calzada el Arenal, sin número, interior sin número, Villa Cuauhtémoc Otzolotepec, México, actualmente Privada sin nombre, sin número, Barrio el Arenal, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México, con una superficie de 625.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 31.00 metros, colinda con Barda Perimetral actualmente con Jaquelina Leonardo Puerta, José Hidalgo Hernández y Guadalupe Genaro González; al Sur: 31.00 metros y colinda con Privada Particular actualmente Privada Sin Nombre; al Oriente: 19.52 metros y colinda con Besana actualmente con Zanja; al Poniente: 21.06 metros y colinda con Honoría Paula Valencia Sevilla. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Lerma, según el trámite 132145, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el tres de febrero del año dos mil dieciséis, con la señora Paula Valencia Sevilla. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4219.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 105/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por CLAUDIA RUIZ BASTIDA, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00115683, ubicado en TIZOC S/N, COLONIA UNION, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.00 doscientos cincuenta metros; cuyas medidas y colindancias son:

NORTE: 19.30 metros y colinda con Parte Restante de la Propiedad.

SUR: 19.13 metros y colinda con Propiedad Particular.

ORIENTE: 13.00 metros y colinda con Propiedad Particular.

PONIENTE: 13.00 metros y colinda con calle Tizoc.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

4220.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 125/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por VICENTE ÁGUILAR PÉREZ y JESÚS ÁGUILAR PÉREZ, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00023741, en donde se ubica el inmueble en Calle Libertad sin número en el Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, Estado de México, con una superficie de 576.40 quinientos setenta y seis metros con cuarenta decímetros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias conforme a la sentencia expedida en el expediente 87/2022 radicada en este mismo juzgado, son:

Lote de Jesús Aguilar Pérez:

Al norte: 38.60 treinta y ocho metros con sesenta centímetros con Ignacio Arellano Gertrudis.

Al sur en tres líneas: a) 13.90 trece metros con noventa centímetros, con calle Miguel Hidalgo. b) 20.50 veinte metros con cincuenta centímetros, con Rogelio Andrés Aguilar Pérez. c) 4.20 cuatro metros con veinte centímetros, con calle Miguel Hidalgo.

Al oriente en dos líneas: a) 12.13 doce metros con trece centímetros, con Vicente Aguilar Pérez. b) 7.19 siete metros con diecinueve centímetros, con Rogelio Andrés Aguilar Pérez.

Al poniente en dos líneas: a) 7.16 siete metros con dieciséis centímetros con Rogelio Aguilar Pérez. b) 12.13 doce metros con trece centímetros con Jesús Aguilar Pérez.

Superficie de 321.13 trescientos veintiún punto trece metros cuadrados.

Lote de Vicente Aguilar Pérez:

Al norte en dos líneas: a) 9.12 nueve metros con doce centímetros, con Ignacio Arellano Gertrudis. b) 34.40 treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros, con Ignacio Arellano Gertrudis.

Al sur en tres líneas: a) 4.20 cuatro metros con veinte centímetros con calle Miguel Hidalgo. b) 19.78 diecinueve metros con setenta y ocho centímetros, con María Magdalena y Carol Sarah, Escutia Aguilar. c) 19.65 diecinueve metros con sesenta y cinco centímetros, con calle Miguel Hidalgo.

Al oriente en dos líneas: a) 5.68 cinco metros sesenta y ocho centímetros con María Magdalena y Carol Sarah, Escutia Aguilar. b) 12.78 doce metros con setenta y ocho centímetros con calle Libertad.

Al poniente en tres líneas: a) 12.13 doce metros con trece centímetros con Jesús Aguilar Pérez, b) 5.64 cinco metros con sesenta y cuatro centímetros con María Magdalena y Carol Sarah, Escutia Aguilar. c) 0.45 cuarenta y cinco centímetros con Ignacio Arellano Gertrudis.

Superficie de 438.80 cuatrocientos treinta y ocho punto ochenta metros cuadrados.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

4221.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 418/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERNANDO PÉREZ CUEVAS, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa, el actor promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ESTADO DE MÉXICO, SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.71 METROS CON JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ADRIÁN LÓPEZ CAMACHO Y RAMÓN ALBERTO LUNA TORRES; AL SUR: 46.87 METROS CON AVENIDA ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 148.08 METROS CON EDGAR GRANADOS LÓPEZ, ADARELY GRANADOS LÓPEZ Y MA. GUADALUPE GRANADOS LÓPEZ; AL PONIENTE: 146.69 METROS CON MARÍA DE LOURDES PÉREZ LÓPEZ; con una superficie total de 6,895.91 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintidós (22) del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

4222.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

INÉS MIRNA SILVA RODRÍGUEZ, promoviendo por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 674/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN NIÑOS HEROES S/N, BARRIO SANTA ISABEL, C.P. 54960, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y LINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES;

AL SUR: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y LINDA CON CARMEN SILVA HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: 17.00 METROS (DIECISIETE METROS) LINDA CON ELISEO URBAN SOLANO;

AL PONIENTE: 17.00 METROS (DIECISIETE METROS) LINDA CON MARÍA LUISA SILVA HERNÁNDEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 170.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4224.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ABRAHAM VELÁZQUEZ NARANJO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 530/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien que se encuentra en TÉRMINOS DEL PUEBLO DE OZUMBILLA, ACTUALMENTE CALLE CANAL DEL NORTE, SIN NÚMERO, COLONIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE CANAL DEL NORTE, PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA CONOCIDA COMO COLONIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 48.00 metros y colinda con Canal de Aguas Negras actualmente con calle Canal del Norte, AL SUR 46.00 metros y colinda con Pedro López actualmente Leticia Cardoso López, AL ORIENTE 48.00 metros y colindan con Silvano Montaña Suárez actualmente con Arturo González Escárcega, AL PONIENTE 48.00 metros y colinda con Callejón sin nombre actualmente con Rolando Velázquez Badillo; con una superficie aproximada de 2,162.00 (dos mil ciento sesenta y dos metros cuadrados). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARÍA LUISA LÓPEZ JUÁREZ desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes CANAL DE AGUAS NEGRAS ACTUALMENTE CON CALLE CANAL DEL NORTE, PEDRO LÓPEZ ACTUALMENTE LETICIA CARDOSO LÓPEZ, CON SILVANO MONTAÑO SUÁREZ ACTUALMENTE CON ARTURO GONZÁLEZ ESCÁRCEGA Y CALLEJÓN SIN NOMBRE ACTUALMENTE CON ROLANDO VELÁZQUEZ BADILLO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA GUINIGUELA GARCÍA AGUILAR.- (EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2016).-RÚBRICA.

4225.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra GAYOSSO MARTINEZ TOMAS LIBRADO Y MARIA DE LOS ANGELES RIVAS, expediente número 173/2014, en cumplimiento a lo ordenado por autos, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil: - En la Ciudad de México a ocho de junio de dos mil veintidós. (...) se aclara que deberá girarse atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veinte de septiembre de dos mil veintiuno y veinte de mayo de dos mil veintidós, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS; (...) En la Ciudad de México a veinte de mayo de dos mil veintidós. (...) como se pide, para que tenga lugar LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA (...) debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en proveídos de fechas veinte de septiembre y cinco de octubre de dos mil veintiuno, en el entendido que sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. precio del avalúo exhibidos en el ocurso de cuenta. (...) En la Ciudad de México a cinco de octubre de dos mil veintiuno. (...) como se pide se aclara el proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente en lo conducente a: "...MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE EMEXICO...", debiendo decir: "...MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MEXICO...", aclaración que forma parte integrante del diverso que se aclara, (...) Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno. (...) se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en el inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO MIXTO DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO POPULAR VILLAS DE SANTA MARIA, CALLE SANTA CATALINA NUMERO EXTERIOR 36 C, MANZANA XI, LOTE 36, COLONIA VILLAS DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE EMEXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, (...), convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 528,195,000 (quinientos veintiocho mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las

dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, (...) GIRESE EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, y de modo enunciativo más no limitativo, podrá acordar promociones de la parte actora tendientes a impulsar la diligenciación del exhorto, expedir copias certificadas y girar oficios, con fundamento en el artículo 109 párrafo cuarto del código procesal invocado (...)

CIUDAD DE MEXICO A 14 DE JUNIO DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

4226.- 28 junio y 8 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1571/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE POSESORIA, promovido por FRANCISCO MADRIGAL TAFOYA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha tres de junio de dos mil veintiuno, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que FRANCISCO MADRIGAL TAFOYA, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble denominado "TECALCO EL CHICO", mismo que se encuentra ubicado en CALLE NORTE 15, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "... HECHOS: I. En fecha dieciocho de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, el suscrito FRANCISCO MADRIGAL TAFOYA, adquirí por compraventa el bien inmueble denominado "TECALCO EL CHICO", mismo que se encuentra ubicado en calle Norte 15, colonia Carlos Hank González, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 37.00 Metros y linda con ARTURO AVENDAÑO; AL SUR: 37.00 Metros y linda con MOISÉS CRUZ; AL ORIENTE: 14.00 metros y linda con JOSÉ ROSAS; AL PONIENTE: 14.00 metros y linda con calle Norte 15; con una superficie aproximada de 518.00 metros cuadrados, tal como lo acredito con el contrato de compra venta que acompaño al presente escrito. 2.- El predio que se identifica en el hecho inmediato anterior no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco, Estado de México, tal y como lo acredito con el certificado de no Inscripción que me permito acompañar a esta solicitud. 3.- El predio motivo de la presente solicitud, se encuentra debidamente inscrito en la Jefatura de Catastro y Tesorería municipal de la Paz, Estado de México, bajo la clave catastral número 0860132622000000, como lo acredito con los formatos de clave y valor catastral, así como el recibo de pago de Impuesto Predial que acompaño al presente escrito. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito me encuentro en posesión a título personal del inmueble que adquirí mediante contrato de compra venta en fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, es decir, que a la presente fecha tengo más de veintisiete años poseyendo dicho inmueble de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, sin que se haya molestado en dicha posesión. 5.- El bien inmueble motivo de la presente solicitud no pertenece al Régimen Ejidal, como se advierte de la Constancia expedida por la Dirección General de Catastro y asistencia Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como de la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Sta. Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México, que acompaño al presente escrito. 6.- El bien inmueble motivo de esta solicitud no pertenece al bien de dominio público, como se advierte de la constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, que acompaño el presente escrito..."

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de Junio 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

4227.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 320/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentada por JORGE ADRIÁN GARDUÑO MEDINA, se ordenó la publicación de edictos por la siguiente prestación: 1) Rendir la información de dominio respecto del inmueble consistente en el: Lote de terreno ubicado en la calle Matamoros número 24, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con Crispín Chávez; AL SUR: 10.00 metros con calle Matamoros; AL ORIENTE: 20.00 metros con María Luisa Valencia y AL PONIENTE: 20.00 metros con Roberto Jiménez. SUPERFICIE: 200.00 m2. En virtud de lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.2 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles solicito se cite a: AL NORTE.- CRISPÍN CHÁVEZ, actualmente PASCUAL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ con domicilio en el ubicado en calle Río de la Loza número 28-A, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. AL SUR.- Municipio de Tlalnepantla, Estado de México por conducto de la Oficina de Patrimonio Municipal o al primer síndico procurador, con domicilio en el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México. AL ORIENTE.- MARIA LUISA VALENCIA actualmente la misma persona, con domicilio en el ubicado

en Río de la Loza número 22, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. AL PONIENTE: ROBERTO JIMÉNEZ, actualmente la misma persona, con domicilio en el ubicado en calle Matamoros 28-A, colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. De la Boleta del pago del impuesto predial se desprende que el inmueble está controlado con la clave catastral No. 092 11 578 24 00 0000 a nombre de MARTÍN GUTIÉRREZ GOVEA, nombre que fue corregido mediante trámite ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, el cual por tenerlo a mi disposición adjunto al presente como anexo, por lo que deberá notificársele las presentes diligencias en el domicilio ubicado en Avenida de los Barrios Número 3, Los Reyes Iztacala, Barrio de los Árboles, Tlalnepantla, Estado de México.

Por lo tanto, hágase las publicaciones por medio de edictos, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducir en términos de ley, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria. Se expide el presente el día dieciséis de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VIENTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4228.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AL CIUDADANO: EDUARDO VEGA ANTONIO.

La señora PAMELA CLAUDIA QUEZADA DE LA CRUZ, promueve en el expediente número 682/2021, el Juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO a EDUARDO VEGA ANTONIO.

**PRESTACIONES**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.91 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une al señor EDUARDO VEGA ANTONIO, ya que es mi voluntad de no continuar unida en matrimonio con el demandado.

**ANTECEDENTES:**

1. En julio de 2008, inicie una relación de noviazgo con el señor EDUARDO VEGA ANTONIO la cual fue más o menos llevadera.
2. En fecha 19 de diciembre de 2008, PAMELA CLAUDIA QUEZADA DE LA CRUZ contrajo matrimonio con EDUARDO VEGA ANTONIO bajo el régimen de BIENES SEPARADOS lo que se acredita con copia certificada de acta certificada número 00721, libro 3, Oficialía número 0003, Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, México, estableciendo su domicilio conyugal en la casa de sus padres.
3. El 9 de abril de 2010 nació su hijo LEONEL VEGA QUEZADA. En fecha 5 de abril de 2012, nació su segundo hijo EDWARD VEGA QUEZADA.
4. Desde el comienzo EDUARDO VEGA ANTONIO era una persona fría ya que le hizo sentir su prioridad prefería contestar mensajes de su trabajo y excusarse con su cansancio para evitar platicar sobre cuestiones económicas o sentimentales, situación que se alargó durante meses.
5. Desde el nacimiento de su menor hijo LEONEL VEGA QUEZADA las cosas empeoraron, el señor es alcohólico, los problemas y peleas fueron en aumento al grado de golpearme en varias ocasiones, después del nacimiento de su segundo hijo el ambiente familiar se torno más violento siempre eran insultos hacia ella, cuando le pedía el gasto para sus hijos, siempre argumentaba que no tenía dinero que le hiciera como quisiera que no le importaba si comían o no, prefería irse con sus amigos o familiares a consumir bebidas alcohólicas.
6. En noviembre de 2016 el señor llegó a su domicilio en estado de ebriedad, muy agresivo me golpeo y se salió por lo que aprovecho, recogió algunas cosas personales y las de sus menores hijos y se salió del domicilio conyugal, yéndose a la casa de su madre, encontrándose separada desde esa fecha, sin hacerse cargo de los gastos de sus menores hijos.
7. El último domicilio conyugal fue el ubicado en PONIENTE 5, COLONIA LA PIEDAD, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.
8. Desde la fecha en que se separaron se encuentra viviendo con sus menores hijos en CALLE BOSQUES AUSTRIACOS, NUMERO 18, BOSQUES DE LA HACIENDA, PRIMERA SECCIÓN, CUAUTITLABN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

**MEDIDAS PRECAUTORIAS**

1. Se otorgue de manera provisional y en su momento definitiva la GUARDA Y CUSTODIA de sus menores hijos LEONEL y EDWARD de apellidos VEGA QUEZADA los cuales cohabitan con ella en CALLE BOSQUES AUSTRIACOS, NÚMERO 18, BOSQUES DE LA HACIENDA, PRIMERA SECCIÓN, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.



2. Se fije PENSIÓN ALIMENTICIA provisional para sus menores hijos LEONEL y EDWARD de apellidos VEGA QUEZADA consistente en el pago de DOS DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA y la cantidad que resulte deberá ser entregada mediante depósito a la cuenta 6832742 tarjeta 5256783361610190 del banco BANAMEX a nombre de PAMELA CLAUDIA QUEZADA DE LA CRUZ, los primeros cinco días de cada mes.

3. Se aperciba al C. EDUARDO VEGA ANTONIO se abstenga de causar daños físicos y psicológicos hacia su persona y familiares.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar y dar vista a EDUARDO VEGA ANTONIO para que exponga lo que a su derecho e intereses corresponda y manifieste su conformidad o presente su contrapropuesta con el convenio presentado por su contraria; de igual manera, cítesele para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señala y prevéngasele para que al momento de desahogar la vista que se le concede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

#### MEDIDAS PROVISIONALES

En relación a la guarda y custodia provisional que solicita la promovente, respecto de sus menores hijos LEONEL y EDWARD ambos de apellidos VEGA QUEZADA con fundamento en el artículo 4.228 del Código Civil vigente en la entidad, en relación con el dispositivo legal 5.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, atendiendo que de la narrativa de hechos se desprende que habitan con su progenitora, en consecuencia, a efecto de no alterar el estado físico y emocional de los menores LEONEL y EDWARD ambos de apellidos VEGA QUEZADA, se decreta la guarda y custodia provisional de los infantes en comento a favor PAMELA CLAUDIA QUEZADA DE LA CRUZ.

En atención que los alimentos son de orden público, de primera necesidad y que la sociedad está interesada en su cumplimiento de manera inmediata, en razón que con las manifestaciones vertidas por la accionante se acredita la necesidad de los alimentos solicitados de manera provisional para los menores procreados entre las partes, con las documentales públicas consistentes en las copias certificadas de las actas de nacimiento, sin embargo, atendiendo que por el momento no se encuentra acreditada la capacidad económica del deudor alimentista, con fundamento en los artículos 4.126, 4.130 y 4.135 del Código Civil Vigente en el Estado de México, en relación al artículo 5.43 del Código adjetivo de la materia, se decreta a título de pensión alimenticia PROVISIONAL que EDUARDO VEGA ANTONIO debe de otorgar a favor de sus menores hijos LEONEL y EDWARD ambos de apellidos VEGA QUEZADA, LA CANTIDAD EQUIVALENTE A UN DÍA Y MEDIO DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE; la cual deberá ser multiplicada por los días que contenga el mes que corresponda, cantidad que deberá exhibir el deudor alimentista, mediante billete de depósito ante este juzgado, los primeros cinco días hábiles de cada mes, a fin de que dicha cantidad se deje a disposición de los acreedores alimentistas por conducto de la ocursoante, previa identificación y recibo que otorgue.

Por otra parte, al momento de notificar al cónyuge varón requiérasele, a fin de qué al exhibir su contrapropuesta de convenio, manifieste bajo protesta de decir verdad, en su caso, el nombre y domicilio de su fuente laboral y el monto de sus ingresos o en su defecto arte, profesión u oficio a que se dedica, a fin de justificar su capacidad económica.

Por lo anterior, procédase a notificar y dar vista a EDUARDO VEGA ANTONIO por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio, haciéndole saber que debe contestar la solicitud de divorcio en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los 25 veinticinco días del mes de mayo de 2022.- DOY FE.- Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.- Segundo Secretario de Acuerdos.

FECHA DE ORDEN DE EDICTO: 02 DE JUNIO DE 2022.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALA.-RÚBRICA.

4229.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

FRANCISCO JAVIER PEREZ ESCALONA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 521-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del CALLE 1° DE MAYO, SIN NUMERO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHPOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.08 METROS Y LINDA CON MA. SOLDEDAD ESCALONA RIVERO.

AL SUR: 21.72 METROS Y LINDA CON MELCHOR VARGAS VARGAS.

AL ORIENTE: 12.48 METROS Y LINDA CON CALLE 1° DE MAYO.

AL PONIENTE: 12.02 METROS Y LINDA CON MA. SOLEDAD ESCALONA RIVERO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 281.02 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Se emite en cumplimientos al auto de veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

4230.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 380/2022.

DOMINGO EDUARDO GONZÁLEZ RÍOS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA A CHICONCUAC, SIN NUMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.75 metros con CARRETERA A CHICONCUAC; AL SUR: 10.00 metros con VÍCTOR RANSAL DEL RÍO ACTUALMENTE CON J CRUZ BOJORGES CASTRO; AL ORIENTE: 28.85 metros, con CONCEPCIÓN LEÓN ACTUALMENTE CON GUTIÉRREZ ESPINOZA JOSÉ; AL PONIENTE: 34.00 metros con J CRUZ BOJORGES CASTRO. Con una superficie total aproximada de 350 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el actor celebró contrato privado de compraventa con la señora ENRIQUETA SERAFIN CORDOBA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

4231.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JOSEFINA ZARAGOZA GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 589/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha cuatro de octubre de dos mil once mediante contrato privado de compraventa adquirió de la C. MARÍA ELENA GARCÍA URIBE, el predio denominado "TLALPEXCO" ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 90.00 metros y colinda con CALLE.

AL SUR: en 142.00 metros y colinda con MARÍA ELENA GARCÍA URIBE.

AL ORIENTE: en 142.00 metros y colinda con MARÍA ELENA GARCÍA URIBE.

AL PONIENTE: en 179.00 metros y colinda con CALLE.

Con una superficie total de 19,198.00 metros cuadrados.

2.- Que el bien inmueble descrito lo posee en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario desde el año dos mil once.

3.- Que el bien inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna.

4.- Que adjunta a su escrito, certificado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la propiedad, constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y de localización, y constancia del Comisariado Ejidal de que el inmueble no está sujeto a este régimen.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veinte de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

4233.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

A: PABLO ALVAREZ HURTADO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO AZAR HASSOUNE ROY EN CONTRA DE MUSI CHECA EDUARDO, ALVAREZ HURTADO PABLO, MUSI GANEM ARTURO, EXPEDIENTE NÚMERO 1071/2018, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS:

En la Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 50, de FERNANDO MALDONADO ISARIO, mandatario de la parte actora; ... ( ) con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, notifíquese y emplácese a juicio al mencionado codemandado por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Periódico LA RAZÓN, así como en un periódico local en Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la publicación del último edicto, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda dentro del plazo de QUINCE DÍAS, el que empezará a contar a partir del día siguiente al del que reciba dicho traslado, y para el supuesto de no comparecer a recibir dichas copias, el plazo concedido para producir su contestación iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de fenecimiento de los treinta días de referencia, es decir, a partir del trigésimo primer día; al efecto, queda a su disposición en la Secretaría "A" las mencionadas copias de traslado. Con la precisión de que la publicación en Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan, Estado de México, deriva de la circunstancia de que, por un lado, es esa la Entidad de origen del codemandado y por otro, su finalidad es dar la de dar certeza de que el propio codemandado se le hace saber de la existencia del presente juicio instaurado en su contra, y su derecho para comparecer en defensa de sus intereses que resulta ser el propósito del emplazamiento;... ( ) NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO YÁÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

En la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho.

Con el escrito que antecede y documentos que al mismo se acompaña, fórmese el expediente número 1071/2018, y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno; en términos del mismo se tiene por presentados a AZAR HASSOUNE ROY por su propio derecho demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de MUSI CHECA EDUARDO, ALVAREZ HURTADO PABLO Y MUSI GANEM ARTURO, las prestaciones que se indican; con fundamento en los artículos 255, 256, 258, 259, 260 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que en el término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la misma, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que el domicilio de los codemandados MUSI CHECA EDUARDO, PABLO ALVAREZ HURTADO se encuentran fuera de esta jurisdicción, como pide gírese atentos exhortos con los anexos e insertos necesarios a los CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTES EN TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO (...) NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARÍN, QUIEN ACTUA LEGALMENTE ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SABINA ISLAS BAUTISTA QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

4234.- 28 junio, 1 y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 744/2022, relativo a INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NESTOR HERNÁNDEZ FIESCO, respecto del bien INMUEBLE ANTERIORMENTE UBICADO en AVENIDA FRANCISCO SARABIA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, TEOLUYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que refiere el contrato de compraventa

de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, DENOMINADO "EL PUENTE", ACTUALMENTE, UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO SARABIA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770, CLAVE CATASTRAL 005-01-617-76-00-0000, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE: AL NORTE: 18.50 MTS (DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO (2DA AV. FRANCISCO SARABIA); AL SUR: 18.10 MTS (DIECIOCHO METROS, DIEZ CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL ORIENTE: 55.71 MTS (CINCUENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL PONIENTE: 51.65 (CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON JULIO HERNÁNDEZ ARRIOLA, ACTUALMENTE, NATHALIA HERNÁNDEZ FIESCO CON UNA SUPERFICIE DE 971.51 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, ordenó La publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México.

Se expiden a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1027-A1.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMON O PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO QUE CONOZCA EL PARADERO DE LA PERSONA EN CITA.

Se hace saber que en el expediente número 09/22, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por ROSALIA HERNANDEZ MARTINEZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha veinte de enero de dos mil veintidós, asimismo, mediante auto dictado el diecinueve 19 de abril de dos mil veintidós 2022, se ordena la publicación de tres edictos en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para ROSALIA HERNANDEZ MARTINEZ;

RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS:

HECHOS. 1.- El dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta, en el Estado de Puebla, nació mi cónyuge JOSE SILVERIO GOMEZ LIMON, como se acredita con el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil del Estado de Puebla; 2.- El veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, contraí matrimonio con el hoy ausente JOSE SILVERIO GOMEZ LIMON; 3.- Es el caso que en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mi cónyuge salió del domicilio conyugal ubicado en Calle Júpiter número A-19-A, Colonia Rinconada Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin que a la fecha haya tenido noticias del paradero alguno de éste, es importante mencionar que hasta la fecha sigue siendo el mismo domicilio que habita la suscrita, pasando treinta y dos años; 4.- Derivado lo anterior, desde ese día la suscrita empezó a realizar la búsqueda en hospitales, Servicios Médicos, Forense del Estado de México y de la Ciudad de México, así como oficinas policíacas y otras dependencias; 5.- En fecha de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la empresa ADO donde laboraba el hoy ausente, después de varios requerimientos me entregó una carta donde se hace constar que desde el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres no se había presentado a laborar JOSE SILVERIO GOMEZ LIMON; 6.- El nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, acudí ante el Ministerio Público de Tlalneptla a hacer el reporte, designándole número de carpeta TLA/III/4523/898, sin embargo nunca se recibió respuesta alguna; 7.- Derivado de lo anterior, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa, acudí ante el Juez Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México a denunciar el abandono de hogar, en donde se informó la ausencia; Sin embargo a pesar de que han pasado más de treinta y dos años desde que mi cónyuge desapareció, no he tenido noticias de su paradero, por lo que a la fecha desconozco si se encuentra con vida o ya falleció.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de cinco en cinco días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. DOY FE.

Veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

1028-A1.- 28 junio, 4 y 11 julio.